



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE SEPTIEMBRE DE 2013	7413
-----------	-----------------------	--------------------------	------

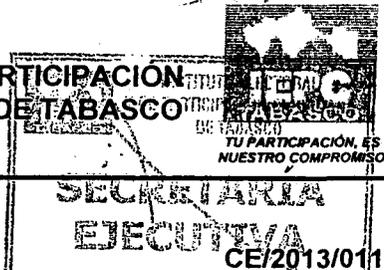
No. 1082



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA UTILIZAR DE MANERA PROVISIONAL RECURSOS DE SU PATRIMONIO PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AL GASTO OPERATIVO DEL PROPIO INSTITUTO ELECTORAL DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2013, EN TANTO SE RECIBA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL YA SOLICITADA, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA FINANCIERA POR LA QUE ATRAVIESA ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida política y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
3. Que de la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 88 fracciones I, II y III, 123 y 125 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se obtiene que el presupuesto se ejercerá anualmente por el Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana de Tabasco, abarca los rubros relativos a financiamiento de partidos políticos para gastos ordinarios, gastos de campaña y por actividades específicas como entidades de interés público, el gasto corriente del Instituto Electoral y los programas establecidos para el cumplimiento de sus funciones públicas consistentes en contribuir al desarrollo de la vida política y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

4. Que el artículo 125 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el patrimonio del Instituto Estatal lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que se señalen anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado. El Instituto Estatal se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones Constitucionales relativas y las contenidas en esta Ley. Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los Partidos Políticos no forman parte del patrimonio del Instituto Estatal, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la presente Ley.
5. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
6. Que en sesión extraordinaria efectuada el día veintitrés de diciembre del año 2003, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de

Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2003/080 mediante el cual determinó que, la Junta Estatal Ejecutiva, incluso su Presidente, o el Secretario Ejecutivo, sólo podrán disponer o enajenar los bienes patrimoniales del Instituto, mediante acuerdo previo del Consejo Estatal.

7. Que en sesión ordinaria efectuada el día cuatro de abril del año 2006, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través del acuerdo número CE/2006/030 aprobó el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal.
8. Que en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2010/002 mediante el cual autorizó a) otorgar del presupuesto aprobado a dicho Instituto para su gasto operativo en el año 2010, la diferencia del financiamiento público para gastos ordinarios y actividades específicas de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en observancia de lo dispuesto por el artículo 9 apartado a fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y b) utilizar recursos de su patrimonio propio para dar suficiencia presupuestal al gasto operativo de dicho Instituto Electoral, para el cumplimiento de su función electoral durante ese año.
9. Que en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2012/072, mediante el cual aprobó el anteproyecto de su presupuesto para el año dos mil trece, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el año dos mil trece, por la cantidad de: \$139,891,898.84 (ciento treinta y nueve millones ochocientos noventa y un mil ochocientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), que comprende \$14,417,297.00 (catorce millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), de gasto operativo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y la cantidad de \$65,474,509.86 (sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 86/100 M.N.) de financiamiento público para los partidos políticos.

SEGUNDO.- Cómplase con lo establecido con el artículo 9 apartado C, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, remitiendo copia certificada del presente acuerdo al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través del Presidente del Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

10. Que mediante decreto número 266 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7336 el día veintiséis de diciembre del año dos mil doce, el H. Congreso del Estado de Tabasco, aprobó el presupuesto autorizado que ejercerá el Instituto durante el año dos mil trece mismo que asciende a la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$32'932,129.16 (treinta y dos millones novecientos treinta y dos mil ciento veintinueve pesos 16/100 M.N.) son para cubrir el gasto operativo de este Instituto y la cantidad de \$65'474,509.84 (sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 84/100 M.N.) corresponde al financiamiento público de los partidos políticos, que abarca gastos ordinarios y actividades específicas, \$1'593,361.00 (un millón quinientos noventa y tres mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), relativo al pago del 3% sobre nómina estatal; dichas cifras fueron notificadas a este Instituto por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, mediante oficio número SPF/0065/2013 de fecha dos de enero de este mismo año.

De lo anterior, se puede advertir que el presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio 2013 sufrió una reducción considerable, ya que como se señaló, el anteproyecto de presupuesto que aprobó el Consejo Estatal para el gasto operativo de este Instituto fue del orden de \$74'417,297.00 (setenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), y el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado fue por \$34'525,490.16 (Treinta y cuatro millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos noventa pesos 16/100 M.N.), lo que impactó en una deflación de \$39'891,806.84 (Treinta y nueve millones ochocientos noventa y un mil ochocientos seis pesos 84/100 M.N.) es decir, el presupuesto autorizado fue disminuido en un 53.61 % en

relación al anteproyecto de presupuesto aprobado por el Consejo Estatal, situación que a todas luces impactó a este Instituto al no habersele dotado de los recursos suficientes para llevar a cabo su adecuada operatividad y funcionalidad establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Electoral del Estado de Tabasco

11. Que conforme al presupuesto aprobado, el 24 de enero de 2013 la Secretaría de Planeación y Finanzas dio a conocer mediante el sistema en línea a este Instituto el calendario de ministraciones para el gasto operativo, de donde se observa que durante los meses de enero a noviembre se entregará a este Instituto Electoral mensualmente la cantidad de \$2'352,290.00 (dos millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), y para el mes de diciembre será por un monto de \$7'056,939.16 (siete millones cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos 16/100 M.N.).
12. Que en virtud que el monto del presupuesto autorizado por el Congreso del Estado es inferior del que se requirió via proyecto de presupuesto que aprobó el Consejo Estatal, previo ejercicio de asignación individual a las partidas presupuestales, se concluyó que los recursos autorizados no serán suficientes para cubrir todos los compromisos para el ejercicio 2013, entre ellos los pagos por sueldos y aguinaldos y en general, todas aquellas prestaciones económicas que establecen el artículo 216 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como el numeral 8.1 del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto, sin dejar de mencionar todos aquellos gastos inherentes que como mínimo se requieren para el adecuado funcionamiento de este Instituto Electoral, como son materiales, suministros y servicios indispensables, situación por la que se considera está en riesgo la operatividad y funcionamiento de este organismo autónomo.
13. Ahora bien, este órgano electoral, consciente de la situación por la que atraviesa el Estado, emprendió varias acciones para lograr tener el máximo de ahorros, procurando hacer lo más con lo menos, es por ello que en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de enero del año dos mil trece, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2013/002, mediante el cual se aprobaron medidas de racionalidad, austeridad, ahorro y disciplina para el gasto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y en cumplimiento a lo ordenado en el mismo, se han venido aplicando tales medidas lográndose considerables ahorros, por lo que resulta pertinente citar algunos casos que han producido una reducción en su gasto: se finiquitaron a 11 servidores públicos que estaban contratados desde años anteriores de manera eventual, lo que ha significado un ahorro mensual de \$135,043.80 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos y tres pesos 80/100 M.N.), sin tomar en consideración los aguinaldos y demás prestaciones a las que hubieran tenido derecho; asimismo se logró con el propietario del inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas centrales que el costo de la renta que antes implicaba un gasto al Instituto de \$100,558.05 (cien mil quinientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.), se redujera para este año 2013 a la cantidad de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.). de igual manera se desocupó la bodega que se utilizaba para la guarda y custodia de los paquetes electorales relativos al proceso electoral ordinario del año 2009, trasladándose las mismas al edificio del Instituto, evitando de esta manera que se siguiera pagando una renta mensual de \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), finiquitando el día 15 de febrero de los corrientes el contrato de arrendamiento que se tenía celebrado. Asimismo se cancelaron 4 cuentas maestras de líneas telefónicas convencionales que generaban un gasto mensual de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 M.N.) y se han cancelado el servicio de tres líneas de telefonía celular o móvil, cuyo costo implicaba una erogación mensual de \$3,120.00 (tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) de igual manera, en el caso de dos líneas más de celulares se bajaron a un plan inferior amén de que las contratadas para el uso de los Consejeros Electorales se ha gestionado para que igualmente se tengan en un plan inferior, manteniendo la política que conforme se vayan venciendo los demás planes de los celulares que ya se tenían contratados

desde el año anterior, se irá analizando su utilidad y posibilidad de que vayan siendo canceladas, sin soslayar en hacerse notar que de igual manera se ha limitado y racionalizado bajo un estricto control el gasto de la gasolina teniendo ahorros significativos, evitando con todas estas medidas de austeridad el dispendio.

En la siguiente tabla se aprecian los ahorros que se lograrán, originados por la implementación de las medidas de racionalidad, austeridad, ahorro y disciplina para el gasto de este órgano electoral.

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS AHORROS	AHORRO ANUAL
1	Personal Eventual	1,485,481.80
2	Arrendamiento del Edificio	232,296.60
3	Arrendamiento de Bodega	48,300.00
4	Telefonía Fija	27,900.00
5	Telefonía Celular	28,080.00
6	Gasolina	275,000.00
TOTAL		\$2,097,058.40

14. Que en sesión extraordinaria efectuada el día diecisiete de abril del año 2013, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2013/009 autorizó, entre otros puntos, a la Junta Estatal Ejecutiva utilizar recursos de su patrimonio para dar suficiencia presupuestal en el presente ejercicio 2013 al gasto operativo del propio Instituto Electoral, con la finalidad de dotar de recursos financieros al Instituto Electoral, para el cumplimiento de sus objetivos consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Electoral del Estado de Tabasco, durante el presente ejercicio fiscal, con motivo de la contingencia financiera por la que atraviesa este órgano electoral, en el que quedó establecido que sólo se garantizaban las necesidades del Instituto Electoral hasta el mes de julio del presente año y toda vez que hasta la fecha no se ha recibido la referida transferencia presupuestal, este Consejo Estatal estima pertinente autorizar de manera provisional a la Junta Estatal Ejecutiva utilizar recursos de su patrimonio para dar suficiencia presupuestal al propio Instituto durante los meses de agosto y septiembre del presente ejercicio fiscal 2013, por los montos considerados en el acuerdo número CE/2013/009, antes referido. Numerario que al momento de recibir la citada transferencia presupuestal se reintegrará esta de inmediato al patrimonio.

15. Que a partir del acuerdo CE/2010/004, de fecha 16 de julio de 2010, mediante el cual el Consejo Estatal aprobó la disposición del patrimonio efectivo para la compra del edificio de este Instituto y sus adecuaciones, se han generado nuevamente recursos procedentes de economías presupuestales e intereses, que al 31 de diciembre del año 2011 ascendieron al monto de \$4'357,157.95 (Cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y siete pesos 95/100 M.N.), habiéndose logrado en el ejercicio 2012 una economía presupuestal de \$5'099,614.53 (Cinco millones noventa y nueve mil seiscientos catorce pesos 53/100 M.N.), cantidad a la que se adicionaron los intereses de las cuentas de cheques y otros ingresos por la cantidad de \$2'094,326.06 (Dos millones noventa y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 06/100 M.N.), más los recursos que fueron aprobados para la adquisición y adecuación del edificio y que al 31 de diciembre de 2012 que al no estar ejercidos, la Junta Estatal Ejecutiva, aprobó ingresarlos nuevamente al patrimonio por la cantidad de \$3'414,142.94 (Tres millones cuatrocientos catorce mil ciento cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.), lo que dio como resultado que este Instituto contara con recursos de su patrimonio efectivo por un total de \$14'965,241.48 (Catorce millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 48/100 M.N.), sin embargo debido a la contingencia económica que atraviesa este órgano electoral, y toda vez que mediante acuerdo número CE/2013/009 se autorizó a la Junta Estatal Ejecutiva utilizar recursos de su patrimonio por el orden de \$8'637,692.00 (ocho millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) actualmente se cuenta con un patrimonio efectivo por la cantidad de \$6'327,549.48 (seis millones trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 48/100 M.N.).

De allí que de la interpretación, gramatical, sistemática y funcional del artículo 9, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 128 y 137, fracciones II y XXX, de la Ley Electoral en vigor en el Estado, se desprende como una facultad del Consejo Estatal el vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; así como la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectiva sus funciones; por tanto, este Consejo Electoral, como órgano superior del Instituto Electoral y atendiendo a las consideraciones y circunstancias económicas por las que atraviesa actualmente el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se encuentra facultado para emitir el presente acuerdo con la finalidad de hacer efectivo el buen funcionamiento del mismo y por ende, en relación con lo establecido en el acuerdo número CE/2003/080 de fecha 23 de septiembre de 2003, autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva utilizar de manera provisional recursos de su patrimonio para dar suficiencia presupuestal al gasto operativo del propio Instituto Electoral durante los meses de agosto y septiembre del presente ejercicio fiscal 2013, con motivo de la contingencia financiera por la que atraviesa este órgano electoral, hasta por la cantidad de \$2,349,546.00 (dos millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). El cual como ya se dijo, se reintegrará de inmediato al patrimonio al recibir la citada transferencia presupuestal.

Considerando que dicha disposición del patrimonio es por la cantidad de \$2,349,546.00 (dos millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) su distribución se realizará de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

CAPÍTULO PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	720,368.00	360,184.00	360,184.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	446,700.00	322,000.00	124,700.00
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	57,200.00	57,200.00	
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	11,000.00	11,000.00	
21103	OTROS ARTÍCULOS	6,400.00	3,200.00	3,200.00
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. (TÓNER)	108,000.00	108,000.00	
21501	MATERIAL DE LECTURA IMPRESA Y DIGITAL	5,200.00	2,600.00	2,600.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	20,000.00		20,000.00
22101	ALIMENTACIÓN Y VIVERES	24,000.00	12,000.00	12,000.00
22302	UTENSILIOS EN MATERIAL DESECHABLE	5,500.00	5,500.00	
24101	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS PARA BIENES INMUEBLES	5,000.00	5,000.00	
24201	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN A BASE DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO PARA BIENES INMUEBLES	5,000.00	5,000.00	
24301	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN A BASE DE CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO PARA BIENES INMUEBLES	5,000.00	5,000.00	
24401	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN A BASE DE MADERA PARA BIENES INMUEBLES	2,800.00	2,800.00	
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA BIENES INMUEBLES	8,000.00	8,000.00	
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA BIENES INMUEBLES (ESTRUCT Y MANUF)	5,000.00	5,000.00	
24901	MATERIALES Y ART. DE PLÁSTICO PARA LA CONST. Y REP. DE BIENES INMUEBLES	5,000.00	5,000.00	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	120,000.00	60,000.00	60,000.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	53,800.00	26,900.00	26,900.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,182,478.00	746,439.00	436,039.00
31101	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	120,000.00	60,000.00	60,000.00
31301	SERVICIOS DE AGUA	3,800.00	3,800.00	
31401	SERVICIO TELEFÓNICO	84,000.00	42,000.00	42,000.00
31501	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y RADIOCOMUNICACIÓN	40,000.00	20,000.00	20,000.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y REDES DE INFORMACIÓN	85,000.00	42,500.00	42,500.00
31801	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	4,800.00	2,400.00	2,400.00
32201	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA OFICINAS	327,318.00	163,659.00	163,659.00
32302	ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FOTOCOPIADORAS (FORMA I)	40,000.00	20,000.00	20,000.00
33101	SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS EN CONTABILIDAD	28,000.00	14,000.00	14,000.00
33102	ASESORÍAS LEGALES Y FEDATORÍAS	0.00		

CAPITULO PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1301	SERVICIOS DE FOTOCOPIADOS	2,000.00	1,000.00	1,000.00
34101	COMISIONES FINANCIERAS	8,800.00	3,480.00	3,480.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	72,800.00	36,400.00	36,400.00
35701	MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS DIVERSOS Y HERRAMIENTAS	5,600.00	5,600.00	
36301	SERVICIO DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	300,000.00	300,000.00	
36401	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	1,000.00	1,000.00	
37101	PASAJES AÉREOS	24,000.00	12,000.00	12,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	2,800.00	1,400.00	1,400.00
37501	VIÁTICOS	26,400.00	13,200.00	13,200.00
37502	GASTOS DE CAMINO	6,400.00	3,200.00	3,200.00
37901	PEAJES Y ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS	1,600.00	800.00	800.00
	GASTO OPERATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL	2,349,546.00	1,428,823.00	920,723.00

16. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como máxima autoridad administrativa electoral en el Estado, en cumplimiento de las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley comicial local, de manera extraordinaria, y tomando en consideración el antecedentes señalados en la aprobación de los acuerdos números CE/2010/002 y CE/2013/009, aunado como razón suficiente el existir una barrera presupuestaria por la vía ordinaria prevista, como se desprende del decreto número 266 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7336 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Tabasco, aprobó el presupuesto autorizado para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, durante el año dos mil trece, autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva del propio Instituto Electoral, utilizar de manera provisional recursos de su patrimonio para dar suficiencia presupuestal a su gasto operativo, para el cumplimiento de las funciones que le son establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la propia Ley Electoral del Estado de Tabasco, para los meses de agosto y septiembre del presente año.

17. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo antes motivado y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco y 137, fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva utilizar de manera provisional recursos de su patrimonio para dar suficiencia presupuestal al gasto operativo del propio Instituto Electoral durante los meses de agosto y septiembre del presente ejercicio fiscal 2013, mientras la Secretaría de Planeación y Finanzas nos

hace entrega de la transferencia presupuestal solicitada con motivo de la contingencia financiera por la que atraviesa este órgano electoral.

Segundo.- En términos de los considerandos del presente acuerdo, este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva utilizar recursos del patrimonio de este Instituto, para cubrir los gastos fijos y operativos mínimos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2013, que requiere este Instituto para su buen funcionamiento.

Tercero.- Dese vista al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, así como a la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, atendiendo a su competencia y atribuciones, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Elidé Moreno Cáliz, Licenciado Héctor Aguilar Alvarado, Licenciado Jorge Montañó Ventura, Licenciado Gustavo Rodríguez Castro y el Consejero Presidente, Doctor Rosendo Gómez Piedra, del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día doce de julio del año dos mil trece.

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (14) CATORCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2013/011 DE FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA UTILIZAR DE MANERA PROVISIONAL RECURSOS DE SU PATRIMONIO PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AL GASTO OPERATIVO DEL PROPIO INSTITUTO ELECTORAL DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2013, EN TANTO SE RECIBA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL YA SOLICITADA, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA FINANCIERA POR LA QUE ATRAVIESA ESTE ÓRGANO ELECTORAL; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 1084

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 652/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, EL DIECINUEVE DE MARZO Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE LA LETRA DICEN:

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

CUENTA SECRETARIAL. En diecinueve de marzo de dos mil trece, la Secretaría Judicial da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito suscrito por CECILIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, recibido en fecha doce de los corrientes. Conste.

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO:- Téngase por presentado a la ciudadana CECILIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: Constancia Negativa de Registro expedida a nombre de CECILIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; constancia número 003, de fecha diez de enero del año dos mil trece; copia fotostática simple del oficio numero SG/IRET/04/2013, de fecha ocho de enero del año dos mil trece; contrato privado de compraventa celebrado entre ISABEL CRISTINA LANESTOSA ZEPEDA, como vendedor y CECILIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, como comprador, de fecha quince de septiembre del año quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, certificada por el licenciado SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURETA, Notario Publico Titular de la Notaria Publica Numero uno del Estado de Campeche, Campeche; plano del predio sub urbano ubicado en la rancharía Melchor Ocampo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, propiedad de CECILIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA; y traslados que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rustico, ubicado en la rancharía Melchor Ocampo kilómetro 04, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 493.65 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORESTE 17.90 metros con propiedad de LENIN PRIEGO, al NOROESTES, 16.00 metros con CAMINO VECINAL; al SUROESTE 17.84 Y 11.33 metros con ISABEL CRISTINA LANESTOSA DE MARTINEZ, al SURESTE 26.67 metros con propiedad de LENIN PRIEGO.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, y a los colindantes ISABEL CRISTINA LANESTOSA DE MARTINEZ y LENIN PRIEGO, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados

a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Publico, al Registrador Publico, al Subdirector del Catastro Municipal que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clases de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco y a los colindantes ISABEL CRISTINA LANESTOSA DE MARTINEZ y LENIN PRIEGO, en el domicilio ubicado en la rancharía Melchor Ocampo kilómetro 04, Carretera Cárdenas, Comakcalco, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco;

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó " Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Publico, Central Camionera, Dirección de Seguridad Publica, Delegación de Transito, Agente del Ministerio Publico, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día, de la a última publicación que se realice, debiendo la actuaría judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos GUADALUPE NAVARRO FLORES, ISABEL CRISTINALANESTOSA ZEPEDA y MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ DE LA CRUZ.

QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio ubicado en la rancharía Melchor Ocampo kilómetro 04, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 493.65 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORESTE 17.90 metros con propiedad de LENIN PRIEGO, al NOROESTES, 16.00 metros con CAMINO VECINAL; al SUROESTE 17.84 Y 11.33 metros con ISABEL CRISTINA LANESTOSA DE MARTINEZ, al SURESTE 26.67 metros con propiedad de LENIN PRIEGO, pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Reyes Hernández número 519, local 08-Altos, colonia Pueblo Nuevo, de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos, a los licenciados LUIS FELIPE LANESTOSA MALDONADO, ITURBIDE ALVAREZ LARA e ISABEL CRISTINA ALVAREZ PEREZ, y en cuanto a la designación de abogado patrono que hacen a favor del primero de los citados letrados dígamele que no ha lugar en virtud que dicho profesionista no cuenta con su cedula profesional, inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA. OUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Y ese mismo día se turno el expediente a la actuario, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número **00652/2013**. Conste.

CUENTA SECRETARIAL. En seis de junio de dos mil trece, la Secretaria Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito suscrito por CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA recibido en fecha tres de junio de dos mil trece, asimismo se tiene por recibido el escrito de cuenta CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA recibido en fecha cuatro del presente mes y año. Conste.

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta por CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, de fecha tres de junio en el que manifiesta que por error involuntario por parte de su señoría manifestó que su nombre es CECILIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, cuando lo correcto es CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, y agrega copia simple de la credencial de elector, en vista de lo manifestado la promovente y de la revisión efectuada en autos, se acuerda favorable la petición en vista de que en el escrito inicial de la demanda aparece promoviendo como CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, y no como aparece en el auto de inicio de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, ya que por error involuntario de secretaria, le puso CECILIA cuando lo correcto debió ser CELIA, por lo tanto se tiene por aclarado que el nombre correcto de la promovente es CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, así que tórnese el expediente a la actuario judicial a fin de que notifique de nueva cuenta a todas las partes, el auto de inicio

y el presente proveído, a todas las partes desde el inicio, ya que todas las demás notificaciones con el nombre CECILIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA no tienen validez alguna en vista de que el nombre de la persona que promueve en el auto de inicio no es el correcto, ya que lo correcto es CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA.

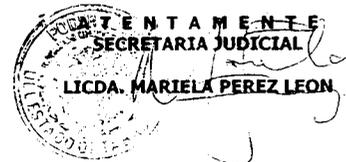
SEGUNDO. Asimismo y en cuanto a la petición del escrito de cuenta recibido de fecha cuatro de junio del presente año, en el que solicita la promovente se autorice para revisar el expediente, tomar apuntes y recibir documentos, a la ciudadana **ANGELA SANCHEZ DE LOS SANTOS**, téngasele por autorizado a la persona citada en este punto, con fundamento en el artículo 131 y 132, 138 del Código de procedimientos civiles en vigor.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.
Exp. Num. **00652/2013**. mfs

Turnado al actuario el ____ del presente mes y año. Conste.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



No.- 1087

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente número 00260/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ORTELIO LARA OVANDO, en 28/06/2013, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ORTELIO LARA OVANDO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de Constancia Catastral, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco a nombre de ORTELIO LARA OVANDO; Original de Certificación de valor Catastral, a nombre de ORTELIO LARA OVANDO; Original de Notificación Catastral, Original de Manifestación Catastral, todas expedidas por el Subdirector de Catastro Municipal; Original de Constancia de Residencia a nombre de ORTELIO LARA OVANDO, expedida por el delegado de la colonia Belén Manuel Antonio Segura Ovando; Original de Plano de un predio Rústico, ubicado en la Carretera a Colonia Buergos, de la Ranchería Belén, municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de ORTELIO LARA OVANDO; copias fotostáticas de tres credencial de elector, Original de documento privado de Derecho de Posesión, a nombre del poseionario ORTELIO LARA OVANDO; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO

CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio RUSTICO ubicado en la Carretera a Buergos de la Ranchería Belén, del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 225.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 9.00 METROS CON CARRETERA A COLONIA BUERGOS; AL SURESTE: 25.00 METROS CON JOSE PEREZ DE LA CRUZ; AL SUROESTE: 9.00 METROS CON EUGENIA OVANDO MENDEZ Y NOROESTE: 25.00 METROS CON EUGENIA OVANDO MENDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta: en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos ORTELIO LARA POTENCIANO, GUADALUPE DANIEL LARA OVANDO y JOSE NICOLAS HERNANDEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requíraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la

Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio RUSTICO, ubicado en la Carretera a Buergos de la Ranchería Belén, del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 225.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 9.00 METROS CON CARRETERA A COLONIA BUERGOS; AL SURESTE: 25.00 METROS CON JOSE PEREZ DE LA CRUZ; AL SUROESTE: 9.00 METROS CON EUGENIA OVANDO MENDEZ Y NOROESTE: 25.00 METROS CON EUGENIA OVANDO MENDEZ, pertenece o no al fondo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

"2013 CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes JOSE PEREZ DE LA CRUZ y EUGENIA OVANDO MENDEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en la Carretera a Buergos de la Ranchería Belén, del municipio de Macuspana, Tabasco, en el lugar de ubicación del inmueble.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma, como lo solicita el actor guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en los Estrados de este Juzgado de Paz, autorizando para tales efectos al licenciado JOSE ANAN LOPEZ VICENTE, en su carácter de abogado patrono, así como para que revise el expediente, tome apuntes, reciban valores, traslados, oficios, copias simples o certificadas o cualquier documento original y todo lo relativo a la tramitación relacionado con la litis, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADO ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de julio de dos mil trece.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 1085

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente número **607/2008**, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA y SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, endosatarios en procuración de ARACELY ACOSTA HERNÁNDEZ, en contra de NATIVIDAD JIMÉNEZ RIVERA, deudor principal, y JESÚS LÓPEZ LEÓN, aval, en fechas dos de septiembre, y uno de agosto ambos de dos mil trece, se dictaron los autos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe el oficio detallado en la razón secretarial signado por la licenciada **Guadalupe López Madrigal**, Jueza Primero de lo Civil, con el que remite el acuse de recibo respectivo de este juicio, el que se agrega a los autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se recibe el escrito signado por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, ejecutante, como lo solicita, se señalan los **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor del bien inmueble embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha uno de agosto del dos mil trece.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Centro, ante la licenciada **MARÍA SUSANA CRUZ FERIA**, Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.

“...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Vistos. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Con base a los cómputos secretariales visibles al frente de la foja 229 de autos, y con el escrito de cuenta, se tiene por presente a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como los numerales 432 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, tomando en cuenta que mediante el auto de trece de mayo de dos mil trece, se le tuvo por perdido el derecho a la parte demandada para ofrecer avalúo de su parte, y considerando que tampoco el acreedor reembargante hizo uso de ese derecho, y que ninguna de las partes objeto el aportado por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, de trece de junio de dos mil trece, se aprueba dicho avalúo para todos los efectos legales a que haya lugar, en el cual se

determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$455,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

Segundo. En vista de lo anterior, se ordena la pública subasta en primera almoneda y al mejor postor del inmueble identificado como:

Lote 25, manzana 46, ubicado en el ejido la manga, Centro Tabasco, con una superficie de 143.00 m2, inscrito el 11 de junio de 1998, bajo el número 5475 del libro general de entradas, a folios 27906 al 27913 del libro de duplicados, volumen 122; afectando el predio 87107, a folio 157 del libro mayor volumen 339. Inscrito en el registro público de la propiedad de comercio de Villahermosa Tabasco propiedad de Jesús López León.

Tercero. Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Cuarto. A fin de convocar pastores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando pastores en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, de conformidad con el numeral 1411, del Código de comercio en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA. QUE CERTIFICA Y DA FE...”

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARÍA SUSANA CRUZ FERIA

/eah

Al Sureste: 18.00 metros con calle Plaza del Roble.

Al Noreste: 10.00 metros con lote tres.

Al Suroeste: 10.00 metros con calle Circuito de las Rosas.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$1,890,000.00** (un millón ochocientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad; expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLIVERA, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

Mandato judicial para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, se expida el presente edicto a los trece días de septiembre del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Lic. Cristell Pérez Hernández.

No.- 1086

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE**

En el expediente civil número **630/2013**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **CONCEPCIÓN PEREYRA TORRES**, en fecha **14 de Agosto de 2013**, se dictó un **AUTO DE INICIO** y acuerdo de fecha **23 de Agosto de 2013**, que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda.

UNICO. Se tiene por presentado al C. CONCEPCION PEREYRA TORRES; promovente en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta mediante el cual manifiesta que desea aclarar las colindancias SUR y ESTE del predio motivo de las presentes diligencias, para quedar de la siguiente manera: al SUR en 75.00 metros, con la señora BARTOLA PEREYRA CASTRO, al ESTE en dos medidas en 169.63 metros con los señores RAMON PEREYRA TORRES y LUZ MARIA PEREYRA TORREZ y en 3.00 metros con servidumbre de paso de 50.00 metros de largo.

Por lo anterior tórmense los autos a la actuario judicial de adscripción para efectos de que notifique el presente proveído a las partes incluyendo a los colindantes, ya notificados..."

...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO CATORCE, DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano CONCEPCIÓN PEREYRA TORRES, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) **Contrato** de cesión de derechos de posesión; 2) **Plano**; 3) **certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna**, expedido por el Instituto Registral del Estado; 4) **oficio número DF/SC/154/2012**, expedido por el Subdirector de Catastro, 5) **Constancia del Delegado Municipal de Ranchería Tierra Amarilla Primera Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco y traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Tierra Amarilla Primera Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, localizado en la Carretera Villahermosa-Frontera, en el Kilómetro 15 más 300, constante de una superficie de 4,355.38 m² (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Norte:** en 25.00 metros con el Fraccionamiento Santo Domingo; **al Sur:** en 75.00 metros con la señora Bartola Pereyra Castro y Servidumbre de 3.00 metros por 50 metros de largo; **al Este:** en 169.63 metros, con los señores Ramón Pereyra Torres y Luz María Pereyra Torres; y **al Oeste:** en 172.20 metros, con el Fraccionamiento Santo Domingo.

Segundo. En atención al punto que antecede, notifíquese a los colindantes de la parte **Norte y Oeste** a través de la Ingeniera MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GOMEZ, representante legal del Fraccionamiento Santo Domingo, con domicilio en la calle Venustiano Carranza número 302, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; por el lado **Este y Sur** a los ciudadanos RAMON PEREYRA TORRES Y LUZ MARIA PEREYRA TORRES, con domicilio conocido en la carretera Villahermosa-Frontera Kilómetro 15 más 300, perteneciente

a la Ranchería Tierra Amarilla, Primera Sección, Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da tramite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fómese expediente **630/2013**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expidase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente CONCEPCIÓN PEREYRA TORRES, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 610, de la calle Libertad de la colonia Tamulte de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos al licenciado RAMON RICOY LOPEZ, a quien también nombra como Mandatario Judicial, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado..."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LEOPOLDO MORALES ALCIA ZAPATA HERNANDEZ



[Handwritten signature of Leopoldo Morales Alcia Zapata Hernandez]

No.- 1089

EDICTO

AL PÚBLICO, EN GENERAL
PRESENTE.

Que en los autos de la averiguación previa número DGI-212/2013, radicada en la Dirección General de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, con fecha veinticuatro de Agosto del año 2013, se dictó un acuerdo que a la letra dice: "... EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DOCE HORAS (12.00), DEL DIA SABADO VEINTICUATRO (24) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), LA SUSCRITA LICENCIADA JULIA TADEO LOPEZ, FISCAL EN JEFE ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES EN SU UNION Y AL FINAL FIRMARAN:

A C U E R D A

UNICO.- Visto y tomándose en consideración que, de la orden de Investigación encomendada a la Policía de Investigación del Estado, en los autos de la Averiguación Previa número DGI-212/2013, así como de los Informes enviados por el Ingeniero MANUEL FUENTES ESPERON, Subsecretario de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo (SEDAFOT) que coordinadamente con esta Representación Social, comunicó a las diversas Asociaciones y Agrupaciones Ganaderas del Estado, con el fin de conocer y acreditarse la identidad del o de los propietarios de los semovientes asegurados en la Averiguación Previa citada, lográndose identificar y acreditar la propiedad de solo tres semovientes, faltando por acreditarse los restantes, en tal virtud y con el fin de localizar a los dueños, se ordena publicar Edicto en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad capital, por dos ocasiones con un intervalo de tres días, insertándose las características, género, fierro o marca de éstos:

No	Color Pelo	Cruza	Peso	Números, Marcas y/o fierros
1	Bianco	Cebú Brahmán	190 K	LMJ en pierna izquierda, 1 costilla izquierda, fierro ilegible en lomo izq.
2	Colorado careto	Simbrah-cebú	210 K	64 en costillas izquierda, HR anca izquierda, (fierro matado)
3	Colorado	Suizo-cebú	260	73 en lomo izquierdo, WL paleta izquierda,
4	Colorado	Simbrah-cebú	300 K	100 en lomo izquierdo, JMO anca izq., 27 CN lomo der., UHR paleta izq. Placa metálica 41494 Oreja izq., arete amarillo 172 7138 Oreja derecha.
5	Hosco claro (Rata)	Cebú Brahmán	160 K	32 en lomo izquierdo, 3 paleta derecha.
6	Bianco	Cebú Brahmán	250 K	50 costilla izquierda, CGE cubriendo fierro antiguo (matado) lomo derecho, 27 CN Anca derecha, 7 paleta izq., WF pierna izquierda.
7	Sardo	Cebú sardo	240 K	8 costilla izquierda, RS pierna izquierda
8	Hosco Careto	Suizo-cebú	360 K	120 lomo izquierdo,
9	Bianco (cara sucia)	Charoláis- cebú	160 K	37 Lomo izquierdo, HR pierna izquierda (fierro matado)
10	Bianco	Cebú Brahmán	230 K	17 Lomo izquierdo,
11	Rojo quemado careto	Simbrah-cebú	300 K	31 Costilla izq., EA Costilla izquierda, Arete 1804, Placa metálica 00290 oreja izquierda,
12	Pinto careto	Holstein-cebú	180 K	12 lomo izq., figura en anca izq., JML pierna izq. arete de plástico 607 en oreja izq.
13	Hosco	Suizo-cebú	180 K	26 en lomo izq., FF en anca izq.
14	Hosco pinto careto	Simbrah-cebú	150 K	33 en lomo izq., figura fierro matado, RG en pierna izquierda
15	Hosco	Suizo-cebú	220 K	6 costilla izq., 4 costilla izq. figura lomo izq., PS ambas ancas, JHO pierna izq. Arete de plástico 6461 oreja izq.
16	Amarillo	Simbrah-cebú	350	105 lomo izq., MR anca izq. 27 CN anca derecha, Placa metálica 41476 oreja izq.,
17	Bianco	Brahmán	240 K	35 lomo izq., E5 anca izquierda
18	Café careto (rojo quemado)	Simbrah-cebú	230 K	09 lomo izq., EA anca izq. Arete de plástico 308 en oreja izq. fierro EA anca izq.
19	Bianca	Brahmán	250 K	27 CN en lomo derecho
20	Bianco	Brahmán	260 K	74 lomo izquierdo, arete de plástico 2790 en oreja izq., YH anca izquierda.
21	Negro	Brahmán	300 K	111 lomo izq., 27 CN lomo der., figura en anca izq., NR pierna izq., placa TAB 41489
22	Bianco	Cebú- charoláis	250 K	70 costilla izquierda, SC en anca izquierda, arete amarillo 279 oreja izq. SC anca izq.,
23	Negro con lucero	Suizo-cebú	230 K	16 en costilla izquierda,
24	Isabela amarillo tenue	Cebú-criollo	340 K	116 lomo izq., ED anca izq., SC Pierna izq., 27 CN lomo izq. placa metálica TAB 41490 oreja izq.

No	Color Pelo	Cruza	Peso	Números, Marcas y/o fierros
25	Colorado	Cebú- simbrah	240 K	11 lomo izq., RG pierna derecha, figura 10 pierna izquierda
26	Café careto	Simbrah	370 K	JM ambas ancas, 27 CN lomo derecho, JM7 anca izq., arete de plástico 6456 oreja izq.
27	Isabela amarillo tenue	Suizo-cebú	200 K	78 lomo izquierdo, SR invertido en lomo derecho (fierro matado),
28	Castaño (rojo quemado)	Suizo-cebú	260 K	59 en lomo izq., figura lomo izq., 4 en anca izq.,
29	Berrando (Colorado careto)	Simbrah-cebú	320 K	9 anca derecha, 9 lomo izquierdo, fierro NE encimado en anca izquierda, 480 en pierna izquierda, placa metálica TAB 533152 en oreja izquierda, 480 pierna izq.
30	Rojo	Simbrah-cebú	160 K	57 lomo izq., HR dentro arco en anca izquierda,
31	Negro	Suizo-cebú	320 K	104 lomo izquierdo, HR dentro arco en anca izquierda
32	Amarillo	Simbrah-cebú	270 K	53 en lomo izq., JM lomo izq., 27 CN en lomo derecho
33	Colorado careto	Simbrah-cebú	240 K	80 lomo izq., CRA pierna izq.
34	Rata	Brahmán	230	CSG en costilla derecha PD anca izq., costilla izq., y paleta izq.
35	Isabela (amarillo tenue)	Brahmán- cebú	210 K	40 costilla izq., CMC pierna izq.,
36	Negro Sardo	Cebú Sardo M	360 K	118 lomo izq., 27 CN lomo derecho, fierro ICA pierna izq., metálica TAB 41485 oreja izq.
37	Isabela (amarillo tenue)	Simbrah- cebú	180 K	69 lomo izquierdo, PS pierna izquierdo
38	Rayero con lucero	Cebú-suizo	270 K	58 lomo izquierdo, figura lomo izq
39	Negro	Cebú-suizo	230 K	19 costilla izquierda, arete de plástico número 9992 en oreja izquierda.
40	Rayero lucero	Simbrah-cebú	280 K	123 lomo izq., CN Pierna izq. 27 CN lomo derecho, Placa metálica TAB 41492 en oreja izquierda.
41	Castaño	Simbrah	260	114 lomo izq., R anca izquierda, 27 CN lomo derecho, placa metálica TAB 41492 oreja izq.
42	Bianco	Brahmán	190 K	26 en lomo izquierdo, R en anca izquierda
43	Bianco	Brahmán	210 K	72 en lomo izquierdo, EA paleta izq.
44	rata (Pardo) frente blanca	Simbrah-cebú	280 K	89 lomo der., 47 en costilla izquierda, 89 CN lomo derecho, RC lomo derecho, RR anca izq.
45	Bianco	Brahmán	260 K	46 en lomo izquierdo, ES lomo derecho,
46	Hosco	Suizo-cebú	240 K	44 en lomo izquierdo, plancha (queratinizada) en anca izquierda (fierro matado)
47	Rojo quemado careto	Simbrah-cebú	260	66 en lomo izquierdo, HR anca izquierda
48	Hosco oscuro (6 Años)	Suizo-cebú	410 K	106 lomo izquierdo, placa metálica TAB 435672
49	Negro	Suizo-cebú	260 K	23 lomo izquierdo, E anca izquierda, arete de plástico número 498 oreja derecha
50	Negro	Suizo-cebú	320 K	121 lomo izq., SR en lomo derecho, placa metálica TAB 951808 oreja derecha
51	Rata	Brahmán	270 K	117 costilla izq., 27 CN lomo derecho, fierro matado en anca izquierda, WO anca izquierda placa 41490 oreja izq.,
52	Negro	Suizo-cebú	260 K	76 lomo izquierdo, EM en anca izquierda,
53	Negro	Cebú-Suizo	270 K	22 lomo izquierdo, RG pierna derecha, AC anca izquierda.
54	Rata (Pardo) frente blanca	Simbrah	360 K	28 costilla izquierda, RR anca izquierda, RG pierna derecha, placa metálica número 35038 oreja izquierda, 38 anca izq.
55	Bianca	Brahmán	300 K	109 lomo izq., 27 CN lomo derecho, DS anca izq. placa metálica 41491
56	Isabela amarillo tenue	Simbrah-cebú	180 K	38 Costilla izq., HR pierna izquierda.
57	Hosco careto	Simbrah	220 K	20 costilla izq., JM lomo izq., 27 CN Costilla derecha, 27 CN lomo derecho

No	Color Pelo	Cruza	Peso	Números, Marcas y/o fierros
58	Isabela (amarillo tenue)	Suizo-cebú	220 K	69 costilla izq. Figura anca izq.
59	Blanco	Brahmán	210 K	21 Costilla izq., I anca izq.,
60	Pardo careto	Simbrah-cebú	240 K	83 costilla izq., O anca izq. arete plástico número 2661 en oreja izq.
61	Hosco	Suizo	290 K	DC anca izquierda
62	Hosco claro	Simbrah	240 K	103 lomo izq., 27 CN lomo derecho, CMC pierna izq., G anca derecha, placa metálica 41487 oreja izquierda
63	Colorado quemado c/lucero	Simbrah-cebú	280 K	143 costilla izq., ES lomo derecho figura anca izquierda, 27 CN lomo izquierdo placa metálica TAB 41467,
64	Hosco c/blanco	Brahmán	300 K	14 lomo izquierdo,
65	Blanco lechoso	Charoláis-cebú	380 K	FR anca izquierda
66	Hosco oscuro	Suizo	360 K	HC anca izquierda
67	Colorado	Simbrah-cebú	210 K	15 lomo izq., 27 CN lomo derecho, marca ilegible anca derecha,
68	Blanco lechoso	Charoláis-cebú	200 K	18 lomo izquierdo
69	Pardo careto	Simbrah	240 K	48 costilla izquierda, GC anca derecha
70	Negro/blanco	Cebú Sardo	300 K	119 costilla izquierda, 27 CN lomo derecho, XC anca izquierda, placa metálica TAB 41494 en oreja izquierda
71	Blanco	Brahmán	360 K	126 costilla izq., AMH lomo izq., 27CN anca der., AMH,lomo izq., OMC anca izq., placa metálica TAB 41476 en oreja izq.
72	Negro	Suizo	170 K	3 lomo izquierdo, AL anca izquierda
73	Blanco lechoso	Charoláis-cebú	210 K	86 lomo izquierdo, HM anca izquierda, MP pierna izquierda
74	Rata	Cebú	180 K	84 lomo izquierdo,
75	Blanco lechoso	Charoláis-cebú	410 K	102 lomo izq., 27 CN lomo derecha MHR anca derecha, Placa metálica TAB 41478
76	Colorado careto	Simbrah	260 K	34 costilla izquierda, EA anca izquierda, arete de plástico 1104
77	Rata	Brahmán	180 K	29 costilla izquierda
78	Colorado	Simbrah	190 K	67 Costilla izquierda, HR anca izquierda
79	Amarillo	Brahmán	190 K	27 lomo izquierdo
80	Hosco oscuro	Suizo-cebú	330 K	10 Lomo izq., 27 CN lomo der., FH anca izq., DAC en pierna izq. DE pierna izq., placa metálica 41486 oreja izq.
81	Hosco cenizo careto	Simbrah-cebú	190 K	63 costilla izquierda, HR anca izquierda
82	Blanco lechoso	Charoláis-cebú	380 K	125 costilla izquierda, R pierna izquierda.
83	Amarillo tenue careto	Simbrah-cebú	300 K	54 costilla izquierda, figura paleta derecha
84	Hosco	Suizo-cebú	360 K	115 lomo izquierdo, MH nalga izquierda.
85	Rata hosco	Brahmán	420 K	108 lomo izquierdo, D cachete izquierdo, DC anca izquierda
86	Negro	Suizo-cebú	320 K	81 costilla izq., CS anca izquierda,
87	Isabela, (colorado tenue)	Simbrah-cebú	320 K	13 costilla izq., 27 CN anca derecha, fierro encimada (f. matado) anca izq., JM anca izq., DBE lomo derecho
88	Negro con lucero	Suizo-cebú	190 K	45 costilla izq., M anca izquierda, arete de plástico 516 oreja derecha,
89	Isabela (amarillo tenue) careto	Simbrah	400 K	25 costilla izq., arete de plástico número 2674 oreja izquierda
90	Isabela (amarillo tenue) careto	Simbrah-cebú	320 K	80 costilla izq., EA anca izq. Arete de plástico 0.303 oreja izq., placa metálica TAB 834171 oreja izq.
91	Colorado careto	Simbrah	320 K	52 costilla izq., 27CN anca derecha, JM en lomo izquierdo
92	Negro	Cebú-suizo	360 K	M lomo izquierdo, SHC anca izquierda fierro SKC en lomo derecho
93	Rojo quemado	Simbrah-cebú	280 K	77 costilla izq. CRA anca izquierda, HOC anca izquierda
94	Blanco	Brahmán	340 K	107 lomo izq., 27 CN lomo derecho, figura (anca izq., arete metálico TAB 41496 en oreja izquierda)
95	Colorado	Simbrah-cebú	260 K	42 costilla izquierda, R anca izq., 27 CN en lomo derecho, HR anca izquierda
96	Isabela (amarillo tenue) c/lucero	Simbrah-cebú	300 K	112 lomo izquierdo, 27 CN lomo derecho, ERK anca derecha, placa metálica TAB 41498 oreja izquierda

No	Color Pelo	Cruza	Peso	Números, Marcas y/o fierros
97	Pardo oscuro careto	Simbrah-cebú	420 K	122 lomo izquierdo, 27CN lomo derecho, EL lomo izq., placa metálica 41483 oreja izq.
98	Rayero colorado	Simbrah-cebú	260 K	60 costilla izquierda, A anca izquierda
99	Blanco	Brahmán	260K	79 SR en lomo izquierdo
100	Colorado careto	Simbrah-cebú	180 K	65 lomo izquierdo, R anca izquierda
101	Negra (hembra)	Suiza-cebú	460 K	430 costilla izq., 35 paleta izq., MB paleta izq., presenta edema en ambas piernas
102	Hosco careto	Suizo-cebú	280 K	5 costilla izquierda, 10 anca derecha MC anca izquierda
103	Rojo quemado	Simbrah-cebú	230 K	61 costilla izquierda, fierro costilla izquierda.
104	Isabela (amarillo tenue)	Simbrah-cebú	280 K	30 costilla izquierda, ER anca izquierda, placa metálica TAB 836402 oreja izquierda
105	Colorado	Simbrah-cebú	180 K	55 costilla izquierda FC anca izquierda
106	Blanco	Brahmán	280 K	6 costilla izquierda, MY anca izquierda, arete 09 en oreja izquierda
107	Hosco oscuro careto	Simbrah-cebú	320 K	22 costilla izquierda, 27 CN costilla derecha, CGC cubriendo fierro antiguo (fierro matado), figura anca izquierda
108	Blanco	Brahmán	280 K	71 lomo izquierdo, NC anca izquierda, arete amarillo 314 oreja izq.
109	Blanco sin tallas	Brahmán	320 K	101 costilla izq., 27 CN lomo der., PM lomo izq., M lomo derecho, placa metálica 41479 oreja izquierda
110	Rojo careto	Simbrah	400 K	18 costilla izq., ER anca izq., arete 2412 y placa TAB 834134 ambos oreja izq
111	Hosco	Cebú suizo	290 K	82 costilla izq., ML anca izq.,
112	Rojo quemado	Cebú suizo	300 K	85 costilla izquierda, LC anca izquierda
113	Blanco cola mocha	Brahmán	280 K	51 costilla izquierda SH anca izquierda, arete 3746 oreja izquierda. COLA MOCHA
114	Colorado c/lucero	Simbrah-cebú	280 K	75 lomo izquierdo, HJ anca izquierda

Haciéndole saber a quien se considere con derecho sobre los mismos, que deberá comparecer ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Integradora y Determinadora de la Dirección General de Investigación, ubicada en el edificio de la Policía de Investigación, planta baja, sito en Paseo Usumacinta 802, Colonia Gil y Saénz de ésta Ciudad capital; a efectos de acreditar y deducir sus derechos en un término de 30 días naturales, en virtud que el mantenimiento de dichos bienes resulta oneroso para el Estado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16,17, 100 de la Ley de Ganadería del Estado de Tabasco; 1119, 139 Código Procedimientos Penales en el Estado; 23 y 26 de la Ley Administración de Bienes Asegurados, decomisados o abandonados vigentes en el Estado de Tabasco. - Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la Licenciada Julia Tadeo López, Fiscal en jefe, Adscrita a la Dirección de Investigación, mesa integradora y determinadora, que da fe de lo actuado.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, así como en dos diarios de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DIAS.

-----SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.-----

----- DAMOS FE -----

LA FISCAL EN JEFE ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

LIC. JULIA TADEO LÓPEZ.



SECRETARÍA DE ASISTENCIA

SILVIA [Signature] DEL MINISTERIO PÚBLICO

FRANCISCA LOERA FRIAS.

No.- 1080

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA**C. VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE.
P R E S E N T E.**

En el expediente **150/2013**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA**, promovido por **LILI CELORIO RICARDEZ, MARIA ISABEL CELORIO RICARDEZ y PATRICIA CELORIO RICARDEZ**, por sus propios derechos, en contra de **VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE, JAIME ALFONSO DOMÍNGUEZ CUPIDO, CARMEN LETICIA DOMÍNGUEZ CUPIDO**, la licenciada **LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ**, notaria publica número 26, de esta Ciudad, licenciado **RAMÓN HIPÓLITO HERNÁNDEZ AGUAYO**, Notario Público número 19, de esta ciudad, **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y **SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, en treinta de agosto de dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: Lo de cuenta, se provee:

1/o. De la revisión efectuada a los autos, se advierte que ha fenecido el plazo concedido a la co-demandada Instituto Registral del Estado de Tabasco, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que a través de su legítimo representante, contestara la demanda instaurada en su contra, tal y como se advierte del cómputo secretarial que obran a foja 104 vuelta de autos.

En consecuencia, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo de conformidad con el artículo 118, 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por lo que se le declara en rebeldía al mismo, y se le hace saber que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva.

2/o. Por presentada la Ciudadana **CARMEN LETICIA DOMÍNGUEZ CUPIDO**, co-demandada en el presente asunto, con su escrito de cuenta sin anexos, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, tal y como se puede advertir del cómputo secretarial que antecede a este proveído, el cual se reserva de proveer hasta en tanto sea emplazado al co-demandado **Victor Piedra Aguirre**.

Señala la ocurrente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en: Calle Sindicato de Marina número 209, de la Colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad.

3/o. Por presentado el licenciado **José Hernández de la Cruz**, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una serie de manifestaciones, con respecto al domicilio del co-demandado ciudadano **Victor Piedra Aguirre**.

Como lo solicita el promovente y en virtud que ya obra en autos constancias actuariales, en las que se advierte le fue imposible a la Fedataria Judicial Adscrita al juzgado, llevar a cabo la notificación y emplazamiento del

demandado **Victor Piedra Aguirre**, en los domicilios proporcionados por las diversas instituciones.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano **Victor Piedra Aguirre**, por medio de **edictos**, que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, en los términos del auto de inicio de fecha tres de abril del año en curso.

Se Hace del conocimiento del ciudadano **VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de **NUEVE DIAS HABLES**, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

De igual manera, se requiere al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los tramites necesarios para la obtención y publicación de los edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La razón secretarial, se provee:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene a **PATRICIA CELORIO RICARDEZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad dentro del término concedido por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, que atendiendo a la prevención que esta autoridad les realizó, solicitó mediante oficio al Juzgado Primero Familiar de Centro las copias certificadas del expediente 126/2002, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, no obstante dice, las mismas les fueron negadas al no ser partes en aquel procedimiento.

Asimismo agrega, suplica se tome en consideración que demandan la nulidad de la escritura de adjudicación lo que aconteció a partir de la ejecución de sentencia y dichos autos añade, se encuentran transcritos en la referida escritura.

Razón por la que concluye, las copias requeridas resultan innecesarias por no estarse combatiendo el juicio en su totalidad.

Manifestaciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales que correspondan, y dado el argumento que expone, aunado que justifica haber solicitado las documentales que esta autoridad les requirió, se le tiene por desahogada la prevención en esos términos, en el entendido de que no le serán admitidos con posterioridad mas documentos salvo que se actualice algunos de los

supuestos previstos en el artículo 206 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

SEGUNDO. En razón de lo expuesto, con el escrito que se provee y el de demanda y anexos recibido en este juzgado en fecha veintiuno de febrero del presente año, se tiene a LILI CELORIO RICARDEZ, MARIA ISABEL CELORIO RICARDEZ y PATRICIA CELORIO RICARDEZ, por sus propios derechos, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra de VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE, con domicilio en la calle Lino Merino número 405, de la Colonia Centro; JAIME ALFONSO DOMÍNGUEZ CUPIDO, con domicilio en la Calle Escorpión número 113, del Fraccionamiento Loma Linda; CARMEN LETICIA DOMÍNGUEZ CUPIDO, con domicilio en la Calle Lino Merino número 405, de la Colonia Centro; licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ, Notaria Pública número 26, de esta Ciudad, con domicilio en la Calle Ayuntamiento sin número, casi esquina con la Avenida Paseo Usumacinta (frente al la CTM); licenciado RAMÓN HIPÓLITO HERNÁNDEZ AGUAYO, Notario Público número 19 de esta ciudad, con domicilio en Paseo de los Leones 103-1, colonia Reforma; Instituto Registral del Estado de Tabasco, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, por conducto de quien legalmente lo represente, con domicilio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines (en el nuevo edificio de Finanzas del Estado); y Subdirección de Catastro del municipio de Centro, Tabasco, con domicilio en la Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a quienes les reclaman las prestaciones solicitadas en su escrito de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaren:

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1885, 1895, y demás relativos y demás aplicables del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212, y demás relativos y aplicables del código procesal civil en vigor en el Estado, así como los artículos 1, 2, 9, 10 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, debidamente sellados y rubricados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio señalado por el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de **NUEVE DIAS**, hábiles computables, contados a partir del día siguiente al que legalmente sean notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la

demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que si aduce hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Asimismo, requiéraseles con fundamento en el artículo 136 de la Ley adjetiva Civil, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a la regla deban hacerse personalmente, se les harán por medio de listas que se fijen en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, estas se tienen enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Los promovente señalan como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en la Calle José Moreno Irbien 417 Altos, de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda; autorización que se tiene por hecha, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. Los promoventes designan como representante común a PATRICIA CELORIO RICARDEZ, designación que se tiene hecha de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaría Judicial licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD.

A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JORGE TORRES FRÍAS.

No.- 1079

VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVAJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

" PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA IRMA PANTOJA PANTOJA, DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, EL AUTO DE INICIO DE FECHA 22/02/2013, ASÍ COMO EL AUTO DE FECHA 30/08/2013.

En el Expediente Número 100/2003, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA promovido por la Ciudadana MARÍA DE JESÚS MÉNDEZ SOLÍS, por su propio derecho, en contra de la ciudadana IRMA PANTOJA PANTOJA, se dicto un proveído que a la letra dice:

Auto de fecha 30/agosto/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el Licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de los informes rendidos por diversas dependencias, donde se advierte que no se localizó informe de la ciudadana IRMA PANTOJA PANTOJA, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no puede ser emplazada la demandada, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, notifíquese a la ciudadana IRMA PANTOJA PANTOJA, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como también en un periódico local del Estado, fijándose además en la puerta del juzgado por el plazo antes precisado, el original de dicho edicto, para los efectos que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio del veintidós de febrero de dos mil trece.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, se le hace saber a la ciudadana IRMA PANTOJA PANTOJA, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de OCHO DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Auto de inicio
De fecha 30/agosto/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS.- La razón de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana MARÍA DE JESÚS MÉNDEZ SOLÍS, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA, en contra de la ciudadana IRMA PANTOJA PANTOJA, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la Calle Guayacán número 204, Fraccionamiento Lomas del Dorado, de esta Ciudad; de quien se reclama el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B) y C), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda, córrasele traslado a la demandada, emplazándola en el domicilio señalado en autos, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación que se les practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndoseles asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el Ubicado en la Calle José Moreno Irabién 417 altos, de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ y/o PEDRO GARCÍA FALCÓN.

A quienes designa como sus Abogados Patronos, designación que se les tienen por hecha, toda vez que se encuentran inscritas sus cédulas profesionales en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO.- En atención a la inscripción preventiva que solicita el actor, de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se decreta como Medida de Conservación la anotación preventiva que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, por lo que mediante atento oficio que se remita a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para su

Inscripción preventiva y realización de la anotación en el bien que se detalla en su escrito inicial de demanda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Primero De Lo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Centro, Tabasco, Por y Ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada **IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA**, que Actúa y da Fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES CONSECUTIVAS**, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, DADO A LOS **NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE** DE

DOS MIL TRECE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LICDO. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 1077

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LOS CIUDADANOS **HUGO BECERRA GUZMÁN** Y **ARACELI MAGDONEL MONTERO**, LOS AUTOS DE FECHAS 22/03/2013 y 27/08/2013.

En el Expediente Número **425/2011**, relativo al Juicio **Ordinario Civil Reivindicatorio**, promovido por el ciudadano **GILBERTO ESPINOSA CABALLERO**, por su propio derecho, en contra de la ciudadana **BEATRÍZ ADRIANA ROJA IZQUIERDO**, se dictaron unos proveídos que a la letras dicen:

AUTO: 22/03/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al Licenciado **HUMBERTO SEGOVIA GARCIA**, mandatario judicial de la demandada reconvencionista **BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO**, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de febrero del año que discurre, en donde exhibe dos tanto de la demanda reconvencional para emplazar a juicio a los señores **HUGO BECERRA GUZMÁN** y **ARACELI MAGDONEL MONTERO**.

SEGUNDO. Visto lo anterior y con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda reconvencional y documento anexo, córrase traslado y emplácese a juicio a los Ciudadanos **HUGO BECERRA GUZMÁN** y **ARACELI MAGDONEL MONTERO**, en el domicilio ubicado en la Calle Laguna la Aduana Número 121 Colonia la Manga III del Municipio del Centro, Tabasco y de Tránsito de esta Ciudad, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda reconvencional y ofrecer pruebas en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, ante este Juzgado, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, por lo que al momento de dar contestación, deberán hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por la reconvencionista en la demanda reconvencional, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los

referidos por los reconvencionista, se tendrá como negativa de ésta última. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes, apercibidos que en caso de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda reconvencional que deje de contestar.

TERCERO. Así mismo, requiéraseles para que dentro del mismo plazo y respecto a la acción reconvencional, señalen domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior con fundamento en los artículos 135, 136, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. En vista del punto primero del presente proveído, se deja sin efecto lo ordenado en el punto segundo del proveído de fecha diecinueve de marzo del año que discurre.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO: 27/08/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene al licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que manifiesta en relación a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se ordenaron

en el presente juicio, en los que contestan no tener datos alguno en sus archivos del domicilio de los ciudadanos HUGO BECERRA GUZMÁN Y ARACELI MAGDONEL MONTERO.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos HUGO BECERRA GUZMÁN Y ARACELI MAGDONEL MONTERO, por medio de **edictos** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el proveído del veintidós de marzo de dos mil trece y se hace saber a los ciudadanos HUGO BECERRA GUZMÁN Y ARACELI MAGDONEL MONTERO, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro

Tabasco, por y ante el Secretario Ciudadano Licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ÉSTA CIUDAD, DADO A LOS **NUEVE DÍAS** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE **DOS MIL TRECE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ

No.- 1033

BALANCE GENERAL

CONSORCIO CONSTRUCTOR EL CEDRO, S.A. DE C.V.			
Balance general al 31 de Julio de 2013			
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Caja	0.00	Proveedores	0.00
Bancos	0.11	Acreedores Diversos	0.00
Inversiones	0.00	Documentos por Pagar	0.00
IVA Acreditable	0.00	Impuestos por Pagar	0.00
Clientes	0.00	Otras cuentas por Pagar	0.00
Gastos por cobrar	0.00	IVA Pendiente de Cobro	0.00
Deudores Diversos	0.00		0.00
Anticipo a Proveedores	0.00		
Inventario de Materiales	0.00		
Anticipo de Impuestos	0.00		
Inventario de Obra en Proceso	0.00		
	0.11		
ACTIVO FIJO		PASIVO LARGO PLAZO	
Terrenos	0.00	Documentos por Pagar Largo Plazo	0.00
Máquinaria y Equipo	0.00		0.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00		
Equipo de Cómputo	0.00		
Equipo de Comunicaciones	0.00		
Equipo de Transporte	0.00		
Dep. Acum. Maquinaria y Equipo	0.00		
Dep. Acum. Mob. Y Equipo de Oficina	0.00		
Dep. Acum. De Equipo de Cómputo	0.00		
Dep. Acum. De Equipo de Comunicaciones	0.00		
Dep. Acum. De Equipo de Transporte	0.00		
	0.00		
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL	
Pagos anticipados	0.00	Capital Social	0.00
Depósitos en Garantía	0.00	Reservar Legal	0.00
	0.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	34,867.17
		Resultado del Ejercicio	(34,867.06)
			0.11
SUMA EL ACTIVO	0.11	SUMAN PASIVO Y CAPITAL	0.11
 C. Ulises Reyes Roque Liquidador de "Consortio Constructor El Cedro, S.A. de C.V."			

No.- 1076

JUICIO EJECUTIVO CIVIL DE PAGO DE PESOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 0346/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL DE PAGO DE PESOS, promovido por SAMUEL GILBERTO DOMÍNGUEZ OLIVERA, por su propio derecho, en contra de TERESA CARRERA GARCÍA Y JULIO CARRERA GARCÍA, con fecha veinte de agosto de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTE DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Que lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado EDUARDO FRAGOSO BECERRA, y de conformidad con lo ordenado en los numerales 430, 434, 435, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles propiedad de la ciudadano JULIO CARRERA GARCÍA, que en continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Calle sin nombre (actualmente Calle Manuel Ávila Camacho número 144), de la Colonia 19 de Marzo, de esta Ciudad, con superficie de 150.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- E) Al norte 15.00 metros, con predio de la Ciudadana María Atilano Aquino.
- F) Al sur 15.00 metros, con predio de la ciudadana Mercedes Ramos Aleja.
- G) Al este 10.00 metros, con Calle sin nombre, actualmente Calle Manuel Ávila Camacho.
- H) Al oeste 10.00 metros, con predio de la vendedora Rosa María Gamboa Vasconcelos.

El cual se encuentra inscrito en el Registro público de la Propiedad, actualmente Instituto Registral del estado, con fecha 13 de diciembre de 1979, bajo el número 4978 del libro general del entradas, a folios del 14541 al 14543, del libro de duplicados volumen 103, afectando el predio número 47496, a folio 98, del libro mayor volumen 135.

Y al cual se le fijó un valor comercial de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del (10%) diez por ciento, es decir la cantidad de \$568,800.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expedirse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte actora la tramitación de los edictos y ejemplares correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; así el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

FOR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

J. Rosiles Sánchez
LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ

No.- 1078

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E**

En el expediente civil número **00498/2010**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el ciudadano **SALVADOR LARA CÁRDENAS**, en contra de la ciudadana **MARÍA LUZ DE LA CRUZ MARÍN**, en fechas veinte de agosto del dos mil trece y ocho de agosto del dos mil trece, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA CENTLA, TABASCO. VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que en el auto de fecha ocho de agosto del dos mil trece, no fue actualizado el valor comercial del inmueble ubicado en la calle Constitución de esta ciudad de Frontera Centla, Tabasco, de conformidad con el numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio en Vigor, se procede a subsanar tal omisión de la forma siguiente:

SEGUNDO. En virtud que obra en autos el avalúo actualizado por el perito de la parte actora, ingeniero Arnulfo Solís May, esta autoridad procede aprobarlo para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual se tomará como base para el remate del inmueble hipotecado, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de la Materia, se ordena sacar a remate en subasta pública en **primera almoneda** y al mejor postor el siguiente Bien Inmueble que a continuación se describe:

a). **Predio urbano ubicado en la calle Constitución de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco**, con superficie de 331.25 (trescientos treinta y uno metros, veinticinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al **norte** en 53.00 metros con Oralia Zetina De Hidalgo, al **sur** en 53.00 metros con Inocenta De La Cruz Marín; al **este** en 6.25 metros con Calle Constitución y al **oeste** en 6.25 metros con José Torres Gómez; inmueble adquirido por escritura pública número 12,134, volumen CCCXIV, otorgada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario público número de Nacajuca, Tabasco, catastrado en la subdirección de catastro de Centla, Tabasco, con el número de cuenta 10274: inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 1122 del libro general de entradas, a folios del 3672 al 3674 del libro de duplicados volumen 57, afectando el predio número 17881 folio 217 del libro mayor volumen 69; y al cual se le fijó un valor comercial de **\$133,552.43 (ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos con 43/100 M.N.)**. Debiéndose adjuntar los autos de fechas tres de diciembre del dos mil doce, el auto de fecha ocho de agosto del dos mil trece y el presente proveído para las publicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DE FRONTERA CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; FRONTERA, CENTLA TABASCO, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

VISTOS. Lo de la Razón Secretaria, se Acuerda

PRIMERO. De conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se tiene a las partes del presente juicio por precluido el término concedido para dar contestación a la vista ordenada en el punto primero del auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, como se advierte de los cómputo secretariales elaborados en autos.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta, se tiene a la licenciada CYNTHIA NALLELY BURGUETE CELORIO, abogado patrono de la parte actora y por las razones que expone de conformidad con el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se señala de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, para los efectos de que se lleve la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA ordenada en auto de fecha tres de diciembre del dos mil doce, por lo cual anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad capital, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, debiendo adjuntar el presente proveído a las publicaciones ordenadas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DE FRONTERA CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE-EDITA EN LA CIUDAD CAPITAL, ANÚNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, 20 DE AGOSTO DEL 2013



**ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ**

No.- 1081

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 181/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por TAYDE DIAZ VIDAL, por su propio derecho, en contra de WILLIAM FRANCISCO REICH CASTRO Y/O WILLIAM REICH CASTRO, con fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado PEDRO GARCÍA FALCÓN, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita el promovente en su curso que se provee, con fundamento en los artículos 383 fracción I, 384 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena formar la **SECCION DE EJECUCION**, la cual correrá agregada en esta misma pieza de autos.

SEGUNDO. De igual forma como lo solicita el promovente, tomando en cuenta que la parte demandada no designo perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero ALONSO GARCIA PEREZ, perito de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los bienes inmuebles hipotecados propiedad del demandado WILLIAM FRANCISCO REICH Y/O WILLIAM REICH CASTRO, mismo que a continuación se describe:

Predio con construcción ubicado en la calle Bachilleres número 111, colonia 1° de Mayo, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 159.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En 22.71 metros, con propiedad particular, AL SURESTE: 7.00 metros, con calle bachilleres; al SUROESTE: 22.71 metros, con PASILLO DE ACCESO y al NOROESTE: 7.90 metros, con ANDREA SAPO CANELA.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo el número 10143, del libro general de entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio número 191344 folio 124 del libro mayor volumen 757.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 24 de Noviembre del 2010.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA contenido en la escritura

pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:20 horas, fue inscrito bajo el número 14559 del libro general de entradas, a folios del 128318 al 128320 del libro de duplicados volumen 134; Quedando afectado por dicho Contrato el predio número 191344 a folio 124 del libro mayor volumen 757.- Recibo No.- 02674624-02674625.

Y al cual se le fijo un valor comercial de \$1,279,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

Séptima Época. Registro: 257481. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este

cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término inhábil" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando posteros para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 23 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Sarajas de la Cruz.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firma la ciudadana Licenciada **EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

FOR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR CADA VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 1054

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 389/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIGUEL OVANDO PERALTA, CON FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

↓ AUTO DE INICIO
↓ PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
↓ DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a MIGUEL OVANDO PERALTA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: * Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de MIGUEL OVANDO PERALTA, * Original de la constancia de posesión de fecha dieciséis de abril del año dos mil trece a nombre de MIGUEL OVANDO PERALTA, signado por el Secretario Municipal, * Original de constancia de posesión de fecha quince de abril del año dos mil trece, signado por ELSA GARCÍA SÁNCHEZ, Delegada Municipal de la Ranchería el Guacimo, Nacajuca, Tab. * Certificado del Instituto Registral del Estado con sede en Jalpa de Méndez, * Constancia catastral de fecha cinco de agosto del año dos mil trece, * Plano original, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RÚSTICO, ubicado en la Ranchería el Guacimo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2707.50 metros cuadrados. (DOS MIL SETECIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 13.00 metros con puente peatonal, al SUR: en 33.00 metros con LÁZARO HERNÁNDEZ OVANDO, al ESTE: en 30.00 metros con río FRANCISCO Y/O río el Guacimo, AL NORESTE: en 24.00 metros y 19.00 metros con río FRANCISCO Y/O río el Guacimo, AL SURESTE: en 37:00 metros con río FRANCISCO Y/O río el Guacimo, OESTE: en 30.00 metros con carretera de Terracería, AL NOROESTE: en 19:00 METROS, 11.00 metros y 12.00 metros con carretera de Terracería y puente peatonal; Y AL RUROESTE: en 37.00 con carretera de Terracería.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dinirir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MIGUEL OVANDO PERALTA a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista

fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en ménción, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser LÁZARO HERNÁNDEZ OVANDO, quien tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería el Guacimo, sin número, justo entre el puente peatonal y el puente para el acceso vehicular del Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 131 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con zona federal de un Río, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale; en razón de lo anterior se le requiere al promovente para que exhiba un juego de traslado.

DÉCIMO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones la Ranchería el Guacimo sin número, sobre la carretera vecinal de terracería de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados DARLY ROXANA MATEO PÉREZ Y JESÚS MANUEL PEREGRINO DÍAZ, nombrando como su Abogado Patrono al segundo de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (14) CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
ALEXANDRA AQUINO JESÚS

No.- 1055

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 537/2008, relativo al Juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS Y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, en su carácter de endosatarios en procuración de la empresa moral denominada SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de ABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ e ISIDRA LÓPEZ CRUZ, se dictó el siguiente auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Visto: la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS representante común de los endosatarios de la parte actora, en su escrito de cuenta, se aprueban los avalúes exhibidos en autos para los efectos legales a que haya lugar, por resultar coincidentes entre sí, por lo que con apoyo en los artículos 1419 y 1411 del ordenamiento jurídico invocado, sáquese a pública subasta, en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero, lote 21, manzana 17, del fraccionamiento revolución mexicana, Ranchería Subterránea García Municipio de Centro, Villa Playas del Rosario, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 10,500 metros cuadrados, con superficie construida 42,000 metros cuadrados, con las medidas e inclusiones siguientes: Al NORTE en 7,000 metros con lote 6 al SUR en 7,000 metros con calle Francisco I. Madero al OESTE en 15,000 metros con lote 22 y al ESTE en 15 metros con lote 20, a favor de ISIDRA LÓPEZ CRUZ, inscrito el 22 de enero de 2002, quedando afectado al predio 148, folio 42, del libro mayor 585. Al cual se le fijó valor comercial por \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal para el remate del inmueble referido, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, lo anterior con fundamento en el precepto 1411 de la legislación de la materia.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, conforme a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciase la presente

subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

CUARTO. Como lo dispone el diverso 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, requiérase al ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.

QUINTO. Por presentada a la ciudadana ISIDRA LOPEZ CRUZ, demandada en el juicio, con su escrito de cuenta señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citos y notificaciones el ubicado en Datlilera, esquina Corosal, fraccionamiento el palmar de Villa Playas del Rosario Centro Tabasco.

SEXTO. Como lo solicita la citada demandada expídanse a su costa copia simple de todo lo actuado en la presente causa, previa constancia y firma de recibido que deje en autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTIN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Tribunales, quien certifica y da fe.

POR LLAMADO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ



No.- 1069

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número: 692/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados JOSÉ ANÁN LÓPEZ VICENTE y/o JOSUE ALEJANDRO MOGUEL LÓPEZ, seguido actualmente por el licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, Endosatario en Procuración de JOSEFA CORNELIO ACOSTA, en contra de OFELIA CORNELIO ACOSTA, con fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por recibidos los oficios reseñados signados por la Jueza Primero Civil, Segundo Civil, Cuarto Civil, Sexto Civil, Primero Familiar y Receptoría de Rentas mediante el cual acusa recibo del aviso deducido del presente juicio, mismo que se agrega a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA y conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMOMEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio rústico ubicado en la carretera Villahermosa - Macuspama, con una superficie de 60,527.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al sureste tres medidas 8.61 m, 102.979 m, 146.814 m con ADOLFO VALENCIA MAY; Al Suroeste cuatro medidas: 96.460 m con ALFONSO LEON CACERES, 28.620 m con ALICIA ESQUIVEL PEREZ, 27.740 M con ALICIA ESQUIVEL PEREZ, 10.741 M con calle LA PALMA; Al Sureste 51.034 m. con calle La Palma; Suroeste 31.60 m. con GILBERTO GOMEZ LEON; Al Sureste: 22.30 m. con GILBERTO GOMEZ LEON; Al Sureste: 51.034 m. con JAINÉ PEREZ PÉREZ y BALTASAR GONZALEZ CAPATA; Al Suroeste: 36.80 m. con calle JOSÉ NÚÑEZ; al Noroeste 19.115 m. con Rastro Municipal; al Suroeste 19.792 m. con Rastro Municipal; Al Noroeste: 36.723 m. con HALINTZIN NÚÑEZ TRUJEQUE y JOSE JESUS NÚÑEZ TRUJEQUE, 25.579 m. con IGNACIO RUIZ HERNÁNDEZ y solar ocupado; Al Noreste 4.00 m. con MANUEL OLIVERA NÚÑEZ; al Noroeste tres medidas 13.480 m. con MANUEL OLIVERA NÚÑEZ, 26.400 m. con ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, 60.000 m. con RUBÉN A. NÚÑEZ TRUJEQUE; Sureste (3.400 M), Tres metros cuatrocientos milímetros con RUBÉN A. NÚÑEZ TRUJEQUE; Noroeste 158.159 m. y 70.801 m. con derecho de vía carretera federal Villahermosa - Escarcega; Noreste 178.484 con OFELIA CORNELIO ACOSTA,

Inscrito mediante escritura pública número 1762 de fecha once de diciembre del dos mil seis, inscrito el día dieciséis de julio del dos mil siete, Número de predio 190360, folio 140, volumen 753, Folio real 222893 a nombre de OFELIA CORNELIO ACOSTA y/o OFELIA CORNELIO VIUDA DE HERNÁNDEZ; y al cual se le fijó un valor comercial total de \$10 169,000.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el diez por ciento (10%) da un total de \$ 9,152,100.00 (NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.**

CUARTO. Por lo anterior se deja sin efecto la fecha y hora señalada en el auto de fecha catorce de junio del año dos mil trece **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEÓN**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ

No.- 1068

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y
EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.**

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 643/2010, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado MANUEL ALBERTO SOLÍS CASTILLO endosatario en procuración de ALFONSO DOMINGO LAZARO, en contra de ISAAC ROJAS RUIZ, FIDEL ROJAS RUIZ y/o LORENZO FIDEL ROJAS RUIZ, se dictaron acuerdos que en lo conducente dicen lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. GNCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Manuel Alberto Solís Castillo, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, aclarando por los motivos que expone, que la medida y colindancia correcta del bien inmueble sujeto a ejecución es: al **NORESTE: 9.00 metros con el condominio 36** y no al "NOROESTE" como erróneamente se asentó en el punto primero del auto de fecha veintisiete de agosto del presente año.

SEGUNDO. Como lo solicita el ejecutante, se señalan de nueva cuenta las **diez treinta horas del día ocho de octubre de dos mil trece** para la diligencia de remate en primera almoneda, en los términos ordenados en el auto de fecha veintisiete de agosto del actual, por lo que al momento de elaborar los edictos y avisos ordenados, insértese este proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado Manuel Alberto Solís Castillo, endosatario en procuración de la parte actora, este tribunal **aprueba** el avalúo emitido por el ingeniero Rafael Guerra Martínez -perito tercero en discordia-, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el refendo avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

Atento a lo anterior, a petición del ejecutante y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Local en condominio número treinta y cuatro, ubicado en la avenida Francisco Javier Mina de esta ciudad, el cual se encuentra en el edificio "B" del centro comercial Plaza las Galas, a nombre de LORENZO FIDEL ROJAS RUIZ, con una superficie de 83.61 metros cuadrados, con las medidas y colindancias

siguientes: al **SUROESTE: 9.00 metros, con el pasillo principal de acceso peatonal; al NOROESTE: 9.00 metros, con el condominio 36; al SURESTE: 9.25 metros, con el condominio 35 y al NOROESTE: 9.25 metros, con el condominio 33, inscrito el veintitrés de octubre de 1991, bajo el número 10,694 del libro general de entradas, a folios del 39,365 al 39,378 del libro de duplicados, volumen 115, a folios 38 del libro mayor volumen 18 de condominio.**

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$2'969,000.00 (dos millones novecientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.)

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la referida codificación, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez treinta horas del día primero de octubre de dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 1070

DIVORCIO VOLUNTARIO (INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA DEFINITIVA)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

C. LUIS ALFONSO AGUILAR BALBOA
DOMICILIO: A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, promovido por YANI DEL ROCÍO LÓPEZ DEL ÁGUILA y JOSÉ ARMANDO AGUILAR LÓPEZ, la primera promoviendo en nombre y representación del menor LUIS EMILIANO AGUILAR LÓPEZ, en contra de LUIS ALFONSO AGUILAR BALBOA, deducido del expediente principal número 383/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por YANI DEL ROCÍO LÓPEZ DEL ÁGUILA y LUIS ALFONSO AGUILAR BALBOA, en veintiocho de agosto de dos mil trece, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el licenciado Agustín Mayo Cruz, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con sede en Jalapa Tabasco, mediante el cual forma a este juzgado, que quedó debidamente inscrita de manera preventiva como medida precautoria la demanda, misma que se glosa a los autos para efectos.

SEGUNDO. Téngase por presentado al licenciado José Hernández de la Cruz, abogado patrono de la actra con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita, se emplace al incidentista Luis Alfonso Aguilar Balboa, por edicto, por las razones que aduce, en consecuencia, tomando en cuenta que el incidentado es prófugo de la justicia según lo expresa el abogado de referencia, que además se encuentra avalado por la constancia actuarial de fecha dieciséis de agosto del presente año, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar por medio de EDICTO al incidentado Luis Alfonso Aguilar Balboa, a través de las publicaciones en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación en el estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al incidentista mencionado que deberá presentarse ante este juzgado, dentro de un plazo que no será interior de quince días ni excederá de sesenta días después de la última publicación a recoger las copias de traslado.

NOFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTA. La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presente los ciudadanos Yani del Rocío López del Águila y José Armando Aguilar López, la primera promoviendo en nombre y representación del menor Luis Emiliano Aguilar López y el segundo por propio derecho, con su escrito y documentos anexos consistentes en dos originales de copias certificadas de actas de nacimiento y una copia certificada original de acta de

divorcio, copia simple de credencial de elector, dos copias fotostáticas simples de las escrituras públicas 19,815 (diecinueve mil ochocientos quince) y 20,269 (veinte mil doscientos sesenta y nueve), tres copias fotostáticas simples de recibos expedidos por el Municipio de Teapa, dos copias fotostáticas simples de planos, una copia fotostática simple de pagos realizados en los últimos tres meses, así como diversos impresiones de internet, de pagos realizados a Santander, Banorte, Banamex, así como pagos realizados a Servicios Educativos de Tabasco S.A. de C.V., y Colegio Americano de Tabasco S.C., copia fotostática simple de certificado de libertad de gravamen y de copias fotostáticas simples de pólizas de seguro de gastos médicos y traslado; con los cuales promueve Incidente de Ejecución de la Clausula Sexta de la Sentencia Definitiva, dictada en fecha diez de noviembre de dos mil nueve, en contra de Luis Alfonso Aguilar Balboa, por lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 372, 373, 374, 375, 376, 383, fracción I, 384, fracción I y 389 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite a trámite el mismo en la vía incidental, fórmese el cuadernillo respectivo por cuerda separada unido al principal.

SEGUNDO. En consecuencia, con la copia simple del escrito incidental y documentos anexos, debidamente sellados, cotejados y rubricados, córrase traslado al Incidentado Luis Alfonso Aguilar Balboa, en el domicilio ubicado en Calle Pozo Agabe sin número del Municipio de Teapa, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus derechos convenga y ofrezcan pruebas de su parte.

Asimismo, deberá señalar dentro del término antes referido domicilio para oír y recibir citas y notificaciones advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, surtirán sus efectos por medio de lista que se fijará en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor.

TERCERO. En cuanto a las probanzas que ofrece el Incidentista, dígamele que éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, acorde a lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la Calle Plaza Independencia número 167 (ciento sesenta y siete) de la Colonia Centro de esta Ciudad de Teapa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los licenciados José Hernández de la Cruz, Pedro García Falcón, José Antelmo Alejandro Méndez y Omar Ramírez Pereyra, designando además como su abogado patrono al primero de los profesionistas antes citados y toda vez que dicho letrado tiene registrada su cédula profesional en los libros que para tales efectos se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha dicha designación, lo anterior de conformidad con

los numerales 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. En cuanto a la medida precautoria que solicitan los incidentistas **Yani del Rocío López del Águila** y **José Armando Aguilar López**, la primera promoviendo en nombre y representación del menor **Luis Emiliano Aguilar López** y el segundo por propio derecho, de conformidad a lo previsto por el numeral 209 y 242 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

a). Gírese atento oficio adjuntando copia certificada de la presente demanda al ciudadano **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, con domicilio en la calle José María Pino Suárez esquina Aniceto Calcaneo de Jalapa, Tabasco, para que realice su inscripción haciéndose saber que el bien inmueble detallado en la misma se encuentran sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **Oscar Pérez Alonso**, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado **Daniel León Martínez**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA

No.- 1061

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION REIVINDICATORIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **596/2012**, relativo al juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por **Tullius Carlo Guzmán Flores**, en contra **Claudio García Martínez**, con fecha veintitrés de agosto del presente año, se dictó un auto que su punto único copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO. AGOSTO VEINTITRES DE DOS MIL TRECE.

Visto: La razón secretarial, se acuerda:

Único.- Por presentado al licenciado **Dolores Domínguez Vargas**, abogado patrono de la parte actora, como lo solicita en su escrito de cuenta, y toda vez que hasta la presente fecha aún no ha sido localizada la demandada, persona moral denominada **Mexicana Prestadora de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable**, en ninguna de las dependencias a las cuales se le ha solicitado, por medio de oficio y que constan en autos.

En consecuencia, y de conformidad con los numerales 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese a la demandada persona moral **Mexicana Prestadora de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos de fechas dieciséis de octubre, ocho de noviembre y dieciséis de noviembre todos de dos mil doce.

Se hace saber a la ciudadana persona moral **Mexicana Prestadora de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda, dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma maestro en derecho **Jorge Guadalupe Jiménez López**, Juez Segundo civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos licenciado **Jorge Torres Frías**, que autoriza, certifica y da fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.

Secretaria Judicial

Lic. Ana Lilia Olaya García.

L 378 / 04.

No.- 1067

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y
EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

" PARA NOTIFICAR AL CIUDADANO RAFAEL CORDERO DOMÍNGUEZ, DEMANDADO EN EL PRESENTE JUICIO, EL AUTO DE INICIO DE FECHA 03/06/2010, ASÍ COMO EL AUTO DE FECHA 03/09/2013.

En el Expediente Número 468/2010, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado MIGUEL ÁNGEL ARJONA HERNÁNDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Ciudadano ANTONIO QUINTERO CANEDO en contra del ciudadano RAFAEL CORDERO DOMÍNGUEZ, se dictó un proveído que a la letra dice:



Auto de fecha 2013/septiembre/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado MIGUEL ÁNGEL ARJONA HERNÁNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de los informes rendidos por diversas dependencias, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no puede ser emplazado el demandado en los domicilios proporcionados, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, notifíquese al ciudadano RAFAEL CORDERO DOMÍNGUEZ, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como también en un periódico local del Estado, fijándose además en la puerta del juzgado por el plazo antes precisado, el original de dicho edicto, para los efectos que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio del tres de junio de dos mil diez.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, se le hace saber al ciudadano RAFAEL CORDERO DOMÍNGUEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de OCHO DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

SEGUNDO. Asimismo autoriza para que le sean entregados los edictos a los licenciados LORENA JIMÉNEZ RUIZ, MARTHA LILIA TORRANO DOMÍNGUEZ y JOSÉ LUIS RUIZ DE LA CRUZ, indistintamente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Auto de inicio
De fecha 03/junio/2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Por presentado al licenciado MIGUEL ÁNGEL ARJONA HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Ciudadano ANTONIO QUINTERO CANEDO, tal y como lo acreditan con la copia certificada de la escritura pública número 27,653, de fecha 24 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario Público número 13 de esta Ciudad.

Con tal carácter promueve en la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, en contra del ciudadano RAFAEL CORDERO DOMÍNGUEZ, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en la Calle Santa Tulicán Africano, Manzana 15 Lote 38, Colonia Parrilla II municipio de Centro Tabasco; de quien se reclama la cantidad de \$746,920.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.M.), por concepto de Suerte Principal y demás prestaciones contenidas en los incisos B), C) y D) de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen en este acto por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los numerales 175, 176 y 196 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y 1399 del Código de Comercio en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Requírasele al demandado para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubiertas, poniéndolo en depositaria de personas que bajo su responsabilidad designe la actora.

Hecho lo anterior, hágasele del conocimiento al demandado que en términos del numeral 1396 del Código de Comercio en vigor desde el dieciséis de julio de dos mil ocho, se le concede el término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se haya efectuado el embargo, comparezca ante este Juzgado a realizar el pago llano de la cantidad demandada y las costas o a oponer excepciones que tuviera respecto de dicho embargo.

CUARTO.- De igual modo requírasele al deudor en forma personal o a través de la persona con quien se hubiere practicado la diligencia de emplazamiento, para que dentro del término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la misma, acuda ante este Juzgado a contestar demanda, refiriéndose a cada hecho, debiendo ofrecer sus respectivas pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones, apercibida que en caso de negativa se le declarará la correspondiente rebeldía.

QUINTO.- Asimismo requírasele para que señale domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídasele copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1054 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso que no regule la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará la Ley de procedimientos local respectiva, atendiendo las reformas del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil ocho.

SÉPTIMO.- Asimismo el actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 229 de la Colonia Reforma de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ NARVIN OSORIO MARIH, JOEL TARACENA SANTOS, JOSÉ LUIS RUIZ DE LA CRUZ, MARTHA LILIA TORRANO DOMÍNGUEZ, DELMAR ARCE CORTÉZ así como a las Pasantes en Derecho Ciudadanos ALEJANDRO JUÁREZ CRUZ, LORENA JIMÉNEZ RUIZ y THANIA ALEJANDRA BOCAMEGRA GONZÁLEZ.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se cuidadosamente se guarda en la caja de seguridad de este Juzgado el documento base de la acción consistente en 01 pagar original.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Maestra en Derecho **Yolida y Alvarado de la Cruz**, Jueza Primero De Lo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Centro, Tabasco, Por y Ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado **Jorge Torres Frías**, que Actúa y da Fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE

COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, DADO A LOS **NUEVE DÍAS** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE **DOS MIL TRECE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LICDO. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 1059

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

**NELBA NURI PÉREZ GARCÍA y/o NELBA NURIS PÉREZ GARCÍA.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 239/2013, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por EDGAR SALAYA MARTÍNEZ, en contra de NELBA NURI PÉREZ GARCÍA y/o NELBA NURIS PÉREZ GARCÍA, con fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

*... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. **VEINTIOCHO DE AGOSTO** DEL DOS MIL TRECE.

VISTOS. La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al actor **EDGAR SALAYA MARTÍNEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene hacer diversas manifestaciones en los términos que señala, con relación a los autos dirigidos a las dependencias e instituciones públicas, en los cuales contestaron no tener datos alguno en sus archivos del domicilio de la demandada.

Al efecto y como se advierte de autos que en los informes enviados por las dependencias e instituciones públicas, éstas comunicaron que no se encontró registro alguno a nombre de la demandada **NELBA NURI PÉREZ GARCÍA y/o NELBA NURIS PÉREZ GARCÍA**; en consecuencia, y habiéndose realizado la búsqueda correspondiente para localizarla, se tiene que ésta es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor.

Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a la demandada **NELBA NURI PÉREZ GARCÍA y/o NELBA NURIS PÉREZ GARCÍA**, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en surtan sus efectos la notificación del presente proveído, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibida que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se le tendrá por contestada en sentido negativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de éste último; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por contestada la demanda en sentido negativo.

Asimismo, requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de aviso del Juzgado, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 136, 138, 139, 213, 214, 229 fracción II y 505 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Haciéndose constar que la notificación a la demandada **NELBA NURI PÉREZ GARCÍA y/o NELBA NURIS PÉREZ GARCÍA**, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que de contestación a la demanda, haciéndole saber a la demandada **NELBA NURI PÉREZ GARCÍA y/o NELBA NURIS PÉREZ GARCÍA**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos.

Haciéndole del conocimiento que se le concede un plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Lo acordó, manda y firma la licenciada **Angélica Severiano Hernández**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el licenciado **Juan Carlos Galván Castillo**, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa que certifica y da fe. **AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS...***

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO.

No.- 1056

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 922/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en el Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado legal para pleitos y cobranza de la Institución de Crédito, Banco Santander (México), sociedad anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Avaña Construcciones, S.A. de C.V., a través de su representante legal ciudadano Edgar Emiliano Escobar Rivera o a través de quien legalmente lo represente y de Edgar Emiliano Escobar Rivera y Mireya Eunice Marín Valenzuela, en treinta de agosto del dos mil trece, se dictó un proveído que copiado a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERNOSA, TABASCO. TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Advertiéndose del estado de los autos, que las partes y el acreedor rematante no hicieron manifestación alguna respecto los avalúos que conlleva agregados en autos del perito del actor y en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable al caso, se tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar.

SEGUNDO. Se recibe el escrito signado por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES -apoderado legal de la obra BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER-, solicitando se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de esta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que conlleva agregados en autos.

En ese sentido, tomando en consideración que ninguna de las partes objeto los avalúos emitidos por el perito del actor (Ingeniero JULIO CÉSAR CASTILLO CASTILLO) y el perito en rebeldía de la parte demandada (Arquitecto FALCONORIS LATOUFF NEPUCI MORENO), se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada.

En razón de lo anterior y como lo solicita, el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la presentación de la demanda y los numerales 480 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de Procedimientos Civiles, se **SUQUESE A SUBASTA PÚBLICA EN PRIMEÑA ALIQUEDADA Y AL MEJOR POSTOR** el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en prolongación Paseo de la Sierra, en el fraccionamiento Los Jaimes, identificada como casa Diez, de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad con superficie de 292.90 metros cuadrados, y una superficie construida de 221.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 10.00 metros con circuito Los Jaimes;

Al Suroeste: 20.38 metros con lote 0007;

Al Sureste: 10.00 metros con Margarita Revivosa y;

Al Noroeste: 30.18 metros con área verde.

Inscrito con folio real 46992, a nombre de los ciudadanos Edgar Emiliano Escobar Rivera y Mireya Eunice Marín Valenzuela.

Previo que se le fijó un valor comercial -según avalúo del perito en rebeldía- de \$3,200,000.00 (tres millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 485 del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en concordancia con el numeral 1054 de éste último ordenamiento legal.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Sierra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable, anunciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta localidad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes comunicándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.**

En el entendido que queda por conducto de la parte ejecutante el hábito de los edictos y avisos en comento.

Háguese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaría Judicial licenciada CRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, publíquese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto en seis de agosto dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaría Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No. - 1005

AVISO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL SEÑOR **ULISES ABREU PEREZ** PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 24 DE OCTUBRE 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.

~~LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA~~

~~CIENE 60806PE1~~

~~CED. PROF. No. 1141742.~~



PARA SER PUBLICADO CADA VEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE YUCATAN

No. 1060

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente número 402/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en veintiuno de agosto de dos mil trece, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El oficio de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Con el oficio de cuenta, la C. BERTHA HERRERA MÉNDEZ, Encargada del Archivo Judicial, remite a este Juzgado, los autos en los que se actúan, lo que se tiene por hecho para los efectos legales a que haya lugar, y se ordena agregar en autos el cuadernillo de archivo, formado con motivo del escrito y anexos de ocho de julio de este año, signado por la licenciada NAYTÉ DEL CARMEN SOSTENES BELTRÁN, mismo que se extrae de la reserva y se acuerda de la siguiente manera:

Se tiene por presente a la licenciada NAYTÉ SOSTENES BELTRÁN, -apoderada general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores-, con el que exhibe certificado de libertad de gravamen de veintiséis de junio del año en curso, del cual se desprende que no hay otro acreedor, más que la parte actora con motivo de este mismo juicio, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar; asimismo exhibe un avalúo que data del pasado trece de junio, en el que se concluye como valor del comercial del inmueble, la cantidad de \$394,000.00 (trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), la cual resulta ser superior a la emitida en el avalúo de dos de agosto de dos mil once, por lo que en términos del punto segundo del auto de dieciocho de enero de dos mil doce, dicho monto, será el que sirva como base para el remate de la finca hipotecada.

Como lo peticiona la ocurrente, al haberse cubierto los requisitos que prevé el artículo 433 del Código de Procedimientos civiles en vigor, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el bien inmueble ubicado en: la calle 20 de noviembre de la colonia Sabina perteneciente al municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 105.00 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 10 metros con calle 20 de noviembre;
al sur: en 10.00 metros con la señora Cristal Canche Martínez;
al este: en 10.50 metros con la señora Cristal Canche Martínez,
y al oeste: en 10.50 metros con el señor Guadalupe Castañeda Vidal.

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$394,000.00 (trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Sierra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento Procesal Civil aplicable, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad; expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edictos.

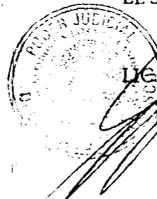
QUINTO. De conformidad con el artículo 140 del Código Procesal Civil aplicable, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de abril del año dos mil trece, la titular de este Juzgado es la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los diez días del mes de Septiembre de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSÉ TORRES FRÍAS



No.- 1036

AVISO NOTARIAL

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscrito

Villahermosa, Tabasco, a 29 de agosto del año 2013.

Le suplico ordenar que se publique en EL Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente:

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura publica número 32,982 del Volumen CCCLIV otorgada ante mí, el 28 de agosto del año 2013 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora AIDA MARIA SAINZ PONCE los señores FEDERICO JIMENEZ SAINZ Y JOSE ANTONIO JIMENEZ SAINZ aceptaron la herencia y el señor VICTOR F RANCISCO JIMENEZ SAINZ, aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fué discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

AVENTAMENTE

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ

NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA

NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO.

No.- 1058

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 036/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por JUDITH HERNÁNDEZ TORRES, por su propio derecho, en contra de EDUARDO GÓMEZ FERNÁNDEZ, con fecha quince de agosto de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, QUINCE
DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado JORGE DIAZ RAMON, mandatario judicial de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que únicamente se encuentra exhibido el avalúo de la parte actora; en consecuencia, y de conformidad con el artículo 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se aprueba para los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. De conformidad con lo ordenado en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles hipotecados propiedad de EDUARDO GÓMEZ FERNÁNDEZ, mismo que a continuación se describe:

Predio Rústico denominado "La Ilusión" ubicado en la Finca "El Maluco" del Municipio de Macuspana, Tabasco, consistente de una superficie de NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS, CERO CENTIÁREAS, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: AL SUROESTE, ciento treinta y cinco metros, (del punto cero al punto uno) con Leonel Gómez Fernández; AL SURESTE, dos medidas: noventa y cinco metros y dos mil setecientos cincuenta metros, (del punto uno al punto dos y del punto dos al punto tres), con Leonel Gómez Fernández; AL NORTE, dos mil veinte metros, (del punto tres al punto cuatro), con Francisco Santiago; AL NOCROESTE, doscientos noventa metros, (del punto cuatro al punto cinco) con pagueños propietarios vecinos de "El Maluco"; AL OESTE, ochocientos noventa y cinco metros, (del punto cinco al punto seis), con Alfredo Gómez Sosa; AL NOCROESTE, mil quinientos metros, (del punto seis al punto siete) con Alfredo Gómez Sosa; AL NORESTE, dos mil ochocientos metros, (del punto siete al punto ocho) con pago de los caballos; y AL NESTE, novecientos ochenta metros, (del punto ocho al punto cero), con Alfredo Gómez; Inscrito en las oficinas del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en Jalapa, Tabasco, Sección Macuspana, con fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número (424), del libro general de entradas; a folios del (1471) al (1432) del libro de duplicados volumen (55); afectándose al predio número (23,350) folio (101) del libro mayor volumen (97).

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Jalapa, Tabasco, a Ocho de Junio del año Dos Mil Trece.- EL ACTO DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO, FRUSTRACIÓN Y HABITACIÓN VITALICIO Y EL CONTRATO DE FENECIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:47 horas, fue inscrito bajo el número 1221 del libro general de entradas, a folios del 2997 al 3000 del libro de duplicados volumen 79; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 23,350 a folio 101 del libro mayor volumen 97.- Rec. No. 03506526 y 03506527. Y al cual se le fijó un valor de \$618,550.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 CEN.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la

Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en el entendido que no habrá término de espera.

QUINTO. Toda vez que el bien inmueble que es motivo de ejecución en el presente asunto, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese el presente exhorto al Juez competente en Macuspana, Tabasco; para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios Públicos más concurridos de aquella entidad; para facilitar el cumplimiento de lo anterior, adjúntese al citado exhorto los avisos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ

No.- 887

INFORMACION DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 194/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARLIT LUCIANO MAY, EVELZAIN RODRÍGUEZ LUCIANO Y SEBASTIAN RODRÍGUEZ LUCIANO, CON FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE****INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO.- Con el escrito de cuenta se tiene a los ciudadanos MARLIT LUCIANO MAY, EVELZAIN RODRÍGUEZ LUCIANO Y SEBASTIAN RODRÍGUEZ LUCIANO, exhibiendo certificado de predio expedido por el Instituto registral del estado, manifestando que por cuestiones administrativas de dicha dependencia les fue expedido hasta esta fecha dicha documental; por lo tanto no obstante que dan cumplimiento en forma extemporánea a la prevención de fecha seis de diciembre de dos mil doce; se les tiene subsanando su demanda, por lo que provease lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Con el escrito de cuenta y el de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, se tiene a los ciudadanos MARLIT LUCIANO MAY, EVELZAIN RODRÍGUEZ LUCIANO Y SEBASTIAN RODRÍGUEZ LUCIANO, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la rancharía Jalapita; municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 03-56-68(tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas, con los siguientes linderos y colindancias: al norte en 114.60 ciento catorce metros sesenta centímetros con propiedad de Adalberto Rodríguez H.; al sur: 136.00 (ciento treinta y seis metros, con zona Federal del Río Gonzalez; al este:267.00 (doscientos sesenta y siete metros con propiedad de Jose S. Galmiche Rodríguez y al Oeste 261.60 (doscientos sesenta y un metros sesenta centímetros con Ejido definitivo Fermín Zapata y/o Camino Vecinal.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 194/2013, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

QUINTO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor

Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

SEXTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida MARLIT LUCIANO MAY, EVELZAIN RODRÍGUEZ LUCIANO Y SEBASTIAN RODRÍGUEZ LUCIANO, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEPTIMO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal con domicilio en esta Ciudad, a la Comisión Nacional del Agua y al Registro Agrario Nacional, con atención a jefe de terrenos nacionales con domicilios en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que en el termino de DIEZ DIAS HABLES contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la rancharía Jalapita; municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 03-56-68(tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas, con los siguientes linderos y colindancias: al norte en 114.60 ciento catorce metros sesenta centímetros con propiedad de Adalberto Rodríguez H.; al sur: 136.00 (ciento treinta y seis metros, con zona Federal del Río Gonzalez; al este:267.00 (doscientos sesenta y siete metros con propiedad de Jose S. Galmiche Rodríguez y al Oeste 261.60 (doscientos sesenta y un metros sesenta centímetros con Ejido definitivo Fermín Zapata y/o Camino Vecinal, forma parte o no del fundo legal del Municipio; si afecta cuerpos de agua propiedad de la nación; y si afecta terrenos propiedad del Ejido.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

OCTAVO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se requiere a los promoventes para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, proporcionen el domicilio de los colindantes del predio objeto de las diligencias, apercibidos que de hacer caso omiso, esta autoridad se abstendrá de dar cumplimiento a los puntos cuarto, quinto y sexto de este proveído.

DECIMO.- Finalmente se tiene como domicilio de los promoventes el señalado en el punto segundo del proveído de seis de diciembre de dos mil doce.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

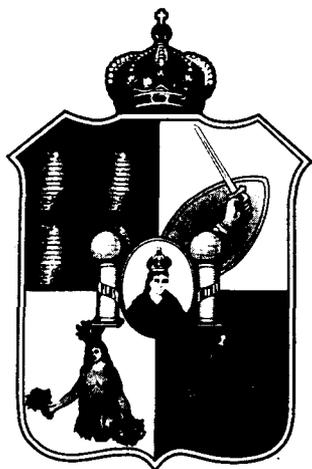


VERONICA HERNANDEZ FLORES

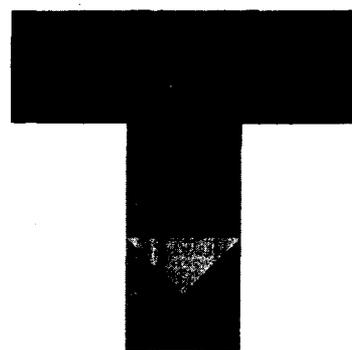
Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1082	ACUERDO CE/2013/011. INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	1
No.- 1084	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 652/2013.....	5
No.- 1087	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00260/2013.....	7
No.- 1085	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 607/2008.....	8
No.- 1088	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 042/2011.....	9
No.- 1086	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 630/2013.....	11
No.- 1089	EDICTO AVERIGUACION PREVIA NUMERO DGI-212/2013.....	12
No.- 1080	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 150/2013.....	14
No.- 1079	VIA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA EXP. 100/2003.....	16
No.- 1077	JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO EXP. 425/2011.....	17
No.- 1033	BALANCE GENERAL CONSORCIO CONSTRUCTOR EL CEDRO S.A DE C.V.....	19
No.- 1076	JUICIO EJECUTIVO CIVIL DE PAGO DE PESOS EXP. 0346/2007.....	20
No.- 1078	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00498/2010.....	21
No.- 1081	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 181/2012.....	22
No.- 1054	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 389/2013.....	24
No.- 1055	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 537/2008.....	25
No.- 1069	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 692/2009.....	26
No.- 1068	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 643/2010.....	27
No.- 1070	DIVORCIO VOLUNTARIO (INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA DEFINITIVA EXP. 383/2009.....	28
No.- 1061	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION REIVINDICATORIA EXP. 596/2012.....	29
No.- 1067	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 468/2010.....	30
No.- 1059	DIVORCIO NECESARIO EXP. 239/2013.....	31
No.- 1056	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 922/2009.....	32
No.- 1005	AVISO NOTARIAL C. ULISES ABREU PEREZ.....	33
No.- 1060	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 402/2010.....	34
No.- 1036	AVISO NOTARIAL C. AIDA MARIA SAINZ PONCE.....	35
No.- 1058	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 086/2013.....	36
No.- 887	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 194/2013.....	37
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.